

de Cuba, don José Cienfuegos. Dos días más tarde, don Alejandro se posesionaba de su nuevo cargo de intendente de la isla de Cuba, iniciando así la última etapa de su vida y de una distinguida carrera al servicio de la Corona española. Al igual que su estadía en Puerto Rico, los cinco años de su gestión en Cuba serían trascendentales para el futuro desarrollo de la Antilla mayor.



CAPÍTULO III

LAS FINANZAS PÚBLICAS EN CUBA: LA ETAPA DE LAS DESVIACIONES DE FONDOS A LA PENÍNSULA, 1823-1866*

CANDELARIA SAIZ PASTOR
Universidad de Alicante

La derrota de las tropas españolas en la batalla de Ayacucho en 1824 confirmó la caída del imperio español y la emancipación de las colonias americanas. Si bien la pérdida del continente americano marcó el inicio de la debilidad y la situación residual de España en su relación con las naciones de América Latina, la permanencia de Cuba y Puerto Rico conformó de nuevo la ilusión de un imperio que terminó desmoronándose casi un siglo después¹.

Desde la década de 1820 hasta 1860, el mantenimiento de la isla de Cuba bajo dominio español y, sobre todo, los resultados de sus cuentas públicas fueron convenientemente aprovechados por los liberales españoles, que desviaron y utilizaron conforme a sus intereses parte de esos fondos. Es la etapa de lo que en el siglo XIX algunos autores denominaron los *sobrantes de Ultramar*, aunque probablemente sería más adecuado referirse a la etapa de las desviaciones de fondos de las colonias en cobertura de todo tipo de atenciones peninsulares que el Erario español era incapaz de atender.

1. El Erario cubano a comienzos del siglo XIX: administración y estructura impositiva

En el hábil entramado fiscal ideado por la monarquía absoluta, el presupuesto de las colonias antillanas dependía de los *situados* o fondos

* Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación BHA 2002-03834 (MCyT).

¹ PALAZÓN FERRANDO, Salvador y SAIZ PASTOR, Candelaria (eds.): *La ilusión de un Imperio. Las relaciones económicas hispano-cubanas en el siglo XIX*, Alicante, Universidad de Alicante, 1998.

extraídos de las cajas de México. Desde finales del siglo XVI los *situados* llegaron a la colonia para afrontar los gastos de defensa. Con el tiempo, los escasos productos de las rentas cubanas provocaron una mayor dependencia de estos fondos, en especial para cubrir los numerosos gastos extraordinarios que ocasionaba el sostenimiento del sistema de comunicaciones imperiales. La construcción de embarcaciones en el astillero de La Habana, la edificación de las murallas de la ciudad y las compras de tabaco de la Real Hacienda fueron los destinos principales del *situado* en el siglo XVIII. Durante la guerra de independencia norteamericana la financiación de las expediciones militares y navales organizadas desde La Habana se tradujo en un aumento del *situado*. Pero, como indica Julio Le Riverend, «los situados estaban llamados a desaparecer en cuanto Cuba adquiriese todo el desarrollo de que era capaz»². Su envío se interrumpió a partir de 1806, en medio de crecientes dificultades de las cajas de México para atender los gastos de defensa del imperio y cubrir las cantidades giradas a las arcas del Tesoro español. Tras la invasión napoleónica y el estallido revolucionario en la Península y en los virreinos americanos, el imperio absolutista comenzó a quebrarse y con él la tupida red fiscal que la monarquía había tejido en América.

La interrupción del *situado* coincidió con el relanzamiento de la economía isleña y, lejos de sumir a la colonia en un caos financiero, apenas influyó sobre las cuentas públicas que experimentaban entonces un notable crecimiento. En efecto, la transformación de la economía cubana desde finales del siglo XVIII con el afianzamiento de la plantación esclavista y el cultivo del azúcar como producto de exportación se tradujo en un paralelo aumento de los ingresos fiscales, notorio desde mediados de la segunda década del siglo. Entre 1814 y 1825 los ingresos se habían más que duplicado (cuadro 1). Entre 1814 y 1821 Alejandro Ramírez había sido el impulsor de una serie de medidas, como la abolición del estanco del tabaco o la liberalización del comercio, que dieron un importante impulso a la producción y las rentas públicas, con las que Ramírez apoyó la lucha en el Continente. En Puerto Rico, que como Cuba permaneció fiel a la Corona española en medio del proceso de emancipación americana continental, la desaparición del *situado* repercutió de modo bien distinto. A falta de un paralelo desarrollo de la agricultura puertorriqueña, las cajas de la pequeña Antilla carecieron de recursos para atender su presupuesto durante las primeras décadas del siglo XIX.

Gracias a este aumento de la recaudación, durante el periodo de restauración absolutista que siguió al fracaso del Trienio Constitucional, la Hacienda cubana pudo cubrir holgadamente unos gastos locales que iban en aumento y realizar, al mismo tiempo, las primeras transferencias de fondos con destino a la metrópoli. En primer lugar, el Tesoro colonial asumió el

² LE RIVEREND, Julio: *Historia económica de Cuba*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1974, p. 143. Para el *situado*, pp. 143-144.

Cuadro 1. Ingresos de la Hacienda cubana, 1814-1825
(pesos fuertes corrientes)

Años	Ingresos	Índice
1814	2.430.693	100
1815	3.420.127	140
1816	2.772.345	114
1817	3.128.338	128
1818	3.839.286	157
1819	4.105.355	168
1820	3.491.540	143
1821	3.330.168	137
1822	4.411.989	181
1823	4.221.593	173
1824	5.034.659	207
1825	5.722.198	235
1826	7.097.935	292
1827	8.467.974	348
1828	9.086.406	373
1829	9.142.610	376
1830	8.972.547	369

Fuente: SAGRA, Ramón de la: *Historia económico-política y estadística de la isla de Cuba, ó sea de sus progresos en la población, la agricultura, el comercio y las rentas*, La Habana, Imprenta de las viudas de Arazoza y Soler, 1831, p. 285, y PEZUELA, Jacobo de la: *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de la isla de Cuba*, Madrid, Imprenta del Establecimiento de Mellado, 1863, tomo III, p. 381. Elaboración propia.

pago de la deuda contraída con el Gobierno francés con motivo de la expedición a la Península de los Cien Mil Hijos de San Luis. Por otra parte, el crecimiento de los gastos de defensa en la colonia permitió combatir el peligro representado por la República negra de Haití y hacer frente también a las amenazas procedentes de México y Colombia. El proyecto americanista bolivariano pretendía incluir a Cuba y Puerto Rico en la lucha independentista y evitar así su conversión en enclaves estratégicos de las operaciones militares de reconquista americana de Fernando VII³.

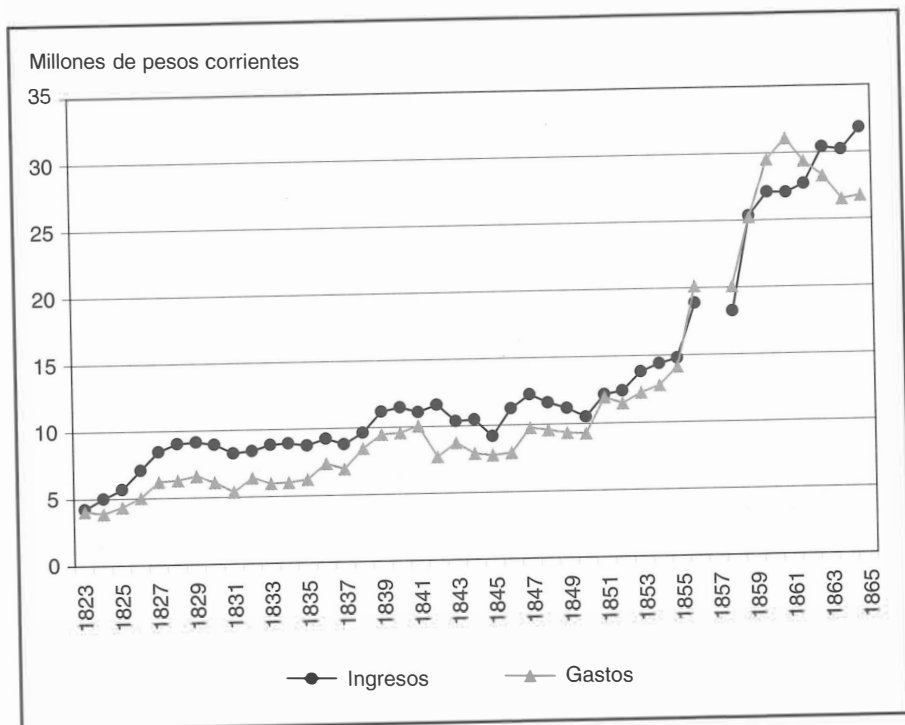
En 1828 los ingresos superaban los nueve millones de pesos, lo que representaba un aumento del 60% sobre la recaudación obtenida en 1825. Entre 1826 y 1828 las cajas de Cuba fueron capaces de sostener con cerca de cuatro millones de pesos fuertes los crecidos gastos de la Marina Real, empeñada en una inútil aventura de reconquista sustentada en la propia

³ GONZÁLEZ, Margarita: *Bolívar y la independencia de Cuba*, Bogotá, El Áncora Editores, 1985, pp. 83-93.

⁴ SAGRA, Ramón de la: *Breve idea de la administración del comercio y de las rentas y gastos de la Isla de Cuba durante los años de 1826 a 1834*, París, Imprenta de Pablo Renouard, 1836, pp. 20-25.

supervivencia del régimen absolutista⁴. Además, durante esos años, se desviaron hacia la metrópoli más de dos millones de pesos fuertes, dando comienzo la etapa de las remisiones a la Península; esto es, de los recursos financieros que el Tesoro colonial puso a disposición de la Hacienda española.

Gráfico 1. Ingresos y gastos del Tesoro cubano, 1823-1865



Fuente: TORRENTE, Mariano: *Bosquejo económico político de la isla de Cuba comprensivo de varios proyectos de prudentes y saludables mejoras que pueden introducirse en su gobierno y administración*, Madrid, Imprenta de D. Manuel Pita, 1852, vol. II, pp. 305-360; AHN: *Ultramar*, legs. 670, 3423, 2634-2650, y *Presupuestos de ingresos y gastos de las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas, Santo Domingo y Fernando Póo*, Madrid, Imprenta Nacional, años 1860-1866.

Tras la dimisión del intendente Francisco de Arango y Parreño, en 1825 había ocupado la Intendencia de Hacienda de la isla de Cuba el también criollo Claudio Martínez de Pinillos. El nombramiento de Pinillos coincidió, por tanto, con un aumento importante de los rendimientos fiscales y con el inicio de una etapa de estabilidad presupuestaria. Así se explica que la estructura impositiva, que tan buenos resultados estaba produciendo, se mantuviera prácticamente inalterada durante la primera mitad del siglo XIX.

De 1802 data la creación de la «Aduana de Mar» y de la «Aduana de Tierra», también llamadas rentas marítimas y rentas terrestres. La primera incluía un conjunto de derechos que recaían sobre la actividad comercial

exterior, gravando la importación y exportación. Entre todos ellos destacaba el derecho de almojarifazgo o de aduanas que por su rendimiento ocupó desde comienzos del siglo XIX el primer puesto de las rentas públicas coloniales. Ya en 1821, el almojarifazgo representaba el 59% de los ingresos de la Hacienda cubana⁵. Si en 1826 las rentas marítimas aportaban más del 60% de los ingresos, en 1850 la situación no había variado sensiblemente al representar este capítulo casi el 55% (véase el cuadro 2). Es a comienzos de la década de 1860 cuando las aduanas experimentan una reducción en su peso relativo y se sitúan en torno al 44% del presupuesto; aunque siguen estando por encima del resto de los ingresos, donde ocupa en ese momento una destacada posición el capítulo de Loterías con un 33,7%⁶.

Las rentas terrestres incluían gran diversidad de gravámenes. A comienzos del siglo XIX era la alcabala o derecho de primera venta, introducida por una real orden de 8 de noviembre de 1765, la contribución más importante. Este gravamen también recayó sobre la venta de esclavos y las coartaciones, aunque en 1791, coincidiendo con un aumento de la demanda de mano de obra con destino a las plantaciones azucareras, se declararon exentos de pago los esclavos introducidos en la colonia a partir de esa fecha. En 1766 y 1777 se fijó una doble alcabala sobre la venta de fincas y se estableció también sobre la venta de ganado. Esta contribución apenas experimentó variación sustancial en las décadas siguientes. Por su parte, la alcabala de ganado se refundió en 1832 con el impuesto extraordinario de consumo de carnes vigente desde 1826. En 1821 el producto de las alcabalas se situó muy por encima del resto de las rentas terrestres y representó el 25,5% del total de los ingresos⁷. Esta situación, sin embargo, se modificó con el paso del tiempo. En la segunda mitad de la década de 1850 la alcabala apenas rebasaba el 8% del conjunto de la recaudación de las rentas terrestres⁸.

El diezmo o renta decimal de origen eclesiástico era el único impuesto directo sobre la producción. Para la Hacienda Real su importancia era reducida, porque el Estado únicamente percibía la tercera parte, recayendo el resto sobre los fondos eclesiásticos. A pesar de que los productos de la renta

⁵ Estos datos se han obtenido a partir de SAGRA, Ramón de la: *Historia económico-política y estadística de la isla de Cuba, ó sea de sus progresos en la población, la agricultura, el comercio y las rentas*, La Habana, Imprenta de las viudas de Arozosa y Soler, 1831, pp. 286-287.

⁶ En 1860 las Aduanas representaban el 44% de los ingresos. A continuación se situaban las Loterías con un 33,7%, mientras que el capítulo de Contribuciones e Impuestos representaba el 16,1%, y el de Rentas Estancadas el 4,5%. Otros ingresos, el 1,3%. *Presupuestos generales de ingresos y gastos de las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Fernando Póo para el año 1860*, Madrid, Imprenta Nacional, 1860.

⁷ SAGRA: *Historia económico-política...*, pp. 286-287.

⁸ PASARON Y LASTRA, Ramón: *La Isla de Cuba considerada económicamente*, Madrid, Imprenta de Cipriano López, 1858, pp. 48-77.

Cuadro 2. Ingresos de la Hacienda cubana, 1826-1850
(pesos fuertes)

	Rentas marítimas			Rentas terrestres		Total	
	1 Importación	2 Exportación	3 1 + 2	4 1+2/7	5 6 5/7		
1826	3.782.409	901.343	4.683.753	65,9	2.414.182	34	7.097.936
1827	4.412.963	1.246.916	5.659.879	66,5	2.848.799	31,3	8.508.679
1828	4.194.495	1.114.641	5.309.136	58,4	3.777.270	41,5	9.086.406
1829	3.938.596	1.255.371	5.193.967	56,8	3.948.642	43,1	9.142.610
1830	3.636.716	1.390.379	5.027.095	56,0	3.945.452	43,9	8.972.547
1831	3.932.505	862.959	4.795.465	57,7	3.501.739	42,2	8.297.205
1832	3.880.103	912.974	4.792.178	56,7	3.645.228	43,2	8.437.407
1833	4.208.706	1.026.664	5.235.371	58,8	3.660.185	41,1	8.895.556
1834	4.405.314	692.974	5.098.288	56,9	3.847.446	43	8.945.734
1835	4.791.777	634.256	5.426.033	61,6	3.371.149	38,3	8.797.182
1836	5.017.217	726.576	5.069.467	54,7	3.523.472	38	9.267.266
1837	4.997.780	811.995	5.809.775	65,7	3.027.390	34,2	8.837.165
1838	5.246.008	852.246	6.098.254	63,0	3.574.459	36,9	9.672.713
1839	6.113.508	1.249.570	7.363.078	65,6	3.845.355	34,3	11.208.433
1840	5.951.801	1.435.696	7.387.498	64,2	4.118.804	35,7	11.506.302
1841	9.943.819	1.322.644	7.266.464	65,3	3.848.881	34,6	11.115.345
1842	6.005.632	1.377.714	7.383.464	63,2	4.288.626	36,7	11.672.090
1843	5.396.339	1.590.677	6.987.017	67,2	3.407.040	32,7	10.394.057
1844	6.020.403	1.140.228	7.160.631	68,2	3.329.621	31,7	10.490.252
1845	5.396.416	574.331	5.970.748	64,9	3.221.329	35	9.192.077
1846	5.413.422	739.379	6.152.802	55,2	4.987.976	44,7	11.140.798
1847	6.601.233	893.094	7.494.331	58,5	5.314.381	41,4	12.808.712
1848	6.174.533	709.325	6.883.858	53,2	6.038.715	46,7	12.922.573
1849	5.844.783	584.477	6.429.260	50,7	6.235.068	49,2	12.664.328
1850	5.964.147	757.103	6.721.250	54,8	5.527.462	45,1	12.248.712

Fuente: *Presupuestos de gastos e ingresos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas para el año 1839*, Madrid, Imprenta Nacional, 1840, p. 66; *Estado político y económico de la isla de Cuba en 1851*, por la redacción del *Diario de la Habana*, La Habana, s.n., 1852, p. 27, y PEZUELA, Jacobo de la: *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de la isla de Cuba*, Madrid, Imprenta del Establecimiento de Mellado, 1863, vol. III, p. 381.

decimal tendieron a disminuir a comienzos del siglo XIX, por la excepción que gozaban los ingenios creados a partir de 1804 y los nuevos cultivos de café y algodón, el diezmo siguió siendo una fuente importante de ingresos para la Iglesia. Así, los ingresos obtenidos por el Obispado de La Habana y Arzobispado de Cuba, en 1825 superaban los 370.000 pesos⁹. A partir de

⁹ SAGRA: *Historia económico-política...*, pp. 237-239.

enero de 1846 en que entró en vigor el Real Decreto de 9 de septiembre de 1842, el Estado se convirtió en su único perceptor. Por entonces su rendimiento era reducido y representaba escasamente el 7% de las rentas terrestres.

En 1821 la «Aduana de Tierra» contabilizaba un total de 36 rentas. Algunas de éstas fueron remodelándose y refundiéndose, al tiempo que aparecieron nuevos gravámenes. A mediados del siglo XIX el número de rentas había aumentado considerablemente y ascendía a 77. Eran fruto de las urgencias presupuestarias y no guardaban relación alguna con un sistema o planificación general. Sólo unas cuantas proporcionaban el grueso de las rentas terrestres¹⁰.

Si Cuba careció de un gravamen similar a la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería implantada en la Península con la reforma tributaria de Mon-Santillán, por el contrario en Puerto Rico existía desde 1815 una contribución directa asimilable a la contribución territorial de la Península, el subsidio, que adolecía de sus mismos defectos: la ausencia de una estadística fiable y la generalización del fraude y la ocultación¹¹. Pese a esta singularidad, las aduanas producían como en Cuba el grueso de los rendimientos fiscales, situación que no se modificó con los esfuerzos realizados a mediados de los años cuarenta por el intendente Manuel Cerero para elevar los ingresos por contribución directa¹². Con economías orientadas a la exportación, en ambas islas el peso fiscal siguió recayendo sobre los aranceles y no directamente sobre la producción agrícola.

La razón por la cual los cambios fiscales introducidos en España a mediados de siglo no tuvieron un reflejo inmediato en los territorios ultramarinos debe buscarse en el carácter subsidiario que las cajas coloniales, especialmente la de Cuba, tuvieron con relación al Tesoro de la metrópoli. Cuando en 1845 Alejandro Mon implantó una de las reformas tributarias que mayor trascendencia tuvo en la historia de España, dejó deliberadamente al margen el mundo colonial. Si en la Península la grave situación de la Hacienda, los cambios derivados de la revolución política y las transformaciones económicas en curso aconsejaron la creación de un sistema fiscal más acorde con los cambios que se estaban operando, los favorables resultados

¹⁰ A mediados del siglo XIX, de todas las rentas terrestres la que mayor recaudación proporcionaba eran los derechos de consumo de ganado, con un 34%. Este gravamen se podía asimilar a los impuestos de consumo peninsulares. Del resto de las rentas destacaban, la alcabala de fincas, la alcabala de esclavos, el derecho de almacenes y tiendas, y la renta decimal. Una descripción pormenorizada del ramo de rentas terrestres en SAGRA: *Historia económico-política...*, pp. 237-264, y PASARÓN Y LASTRA: *La Isla de Cuba considerada...*, pp. 48-74. Véase también FRADERA, Josep M.: *Colonias para después de un imperio*, Barcelona, Edicions Bellaterra, 2005, pp. 387-426.

¹¹ SONESSON, Birgit: *La Real Hacienda en Puerto Rico: administración, política y grupos de presión, 1815-1868*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, Quinto Centenario, 1990, p. 160.

¹² Véase, en este mismo volumen, p. 147.

contables de las cajas de Cuba, con un envidiable saldo positivo, parecían desaconsejar allí una variación de la estructura impositiva¹³. La existencia de una Hacienda colonial en plena expansión, sin desajustes presupuestarios y pronta a acudir a la llamada de las urgencias presupuestarias metropolitanas era razón de peso para no reformarla, al menos mientras se mantuviesen esos resultados (cuadro 2 y gráfico 1).

La estructura impositiva cubana no experimentó cambios sustanciales en la primera mitad del siglo XIX, y sólo a finales de la década de 1850 se plantearon los primeros intentos reformistas. La administración económica de la colonia, por el contrario, sin sufrir una remodelación radical fue adaptándose paulatinamente a una situación de subordinación, acorde con el objetivo de la metrópoli de controlar sin injerencias locales los asuntos fiscales de la isla. Hasta el siglo XVIII, la organización fiscal de la colonia conservó las características de la establecida por Diego Velázquez de Cuéllar en 1512. A los gobernadores se les atribuyeron todas las facultades fiscales, asistidos por dos oficiales reales en los cargos de contador y tesorero. La residencia de estos últimos en La Habana, donde actuaron de jueces junto con el gobernador en las causas de contrabando, favoreció el nombramiento de tenientes en el resto de las principales ciudades. La más antigua de estas Tenencias fue la de Santiago de Cuba con dos empleados, a la que siguieron las de Bayamo, Puerto Príncipe, Santo Espíritu, Trinidad, Remedios, Santa Clara, Matanzas y Guanabacoa. Coincidiendo con las nuevas directrices de centralización del reformismo borbónico, esta estructura administrativa sufrió una remodelación. Por Real Cédula de 4 de febrero de 1791 se confirió al intendente con carácter privativo el conocimiento de todos los asuntos relativos a los ramos de Hacienda y el económico de guerra¹⁴.

Los albores del siglo XIX, con las primeras agitaciones independentistas americanas y la difusión de los principios revolucionarios liberales doceañistas, confirmaron la separación de poderes y la división de la isla en tres Intendencias económicas: La Habana, Puerto Príncipe y Cuba, todas ellas bajo la supervisión directa de la recién creada Superintendencia General Delegada de Hacienda de la Isla de Cuba, convertida, así, en la principal institución fiscal de la colonia. El superintendente asumió también el cargo de intendente general de Ejército de La Habana¹⁵ y se perfiló como una autoridad

¹³ SAIZ PASTOR, Candelaria: «Imperio colonial y reforma tributaria liberal: Cuba, 1822-1868», *Hacienda Pública Española*, monográfico *La reforma fiscal de Mon-Santillán ciento cincuenta años después*, Madrid, 1996, pp. 71-84.

¹⁴ Para estos aspectos, SERRANO, Violeta: *La Intendencia de Hacienda en Cuba*, La Habana, Editorial Academia, 1990.

¹⁵ Real Decreto de 12 diciembre de 1802 y Real Orden de 23 de marzo de 1812. Véase GARCÍA Y GRAGITENA, Leandro: *Guía del Empleado de Hacienda de la Isla de Cuba, o Historia de todas las ramas de recaudación por orden alfabético*, La Habana, Imprenta del Gobierno y Capitanía General, 1860, p. 38. Véase también FRADERA: *Colonias para después de un imperio*, pp. 200-204 y 218-220.

independiente y un poder paralelo al del capitán general, hasta que en 1850 éste asumió todas las competencias económicas y se puso término a la autonomía fiscal de la Isla, representada en la figura del intendente y superintendente.

Si bien la asunción de facultades extraordinarias por los capitanes generales en 1825 estuvo auspiciada por el absolutismo, a la muerte de Fernando VII los liberales no derogaron estas medidas y mantuvieron posiciones contradictorias según las circunstancias y el momento. De modo que si se mostraron favorables a la concentración de facultades en el mando militar, también fueron tolerantes con la autonomía económica del superintendente de Hacienda. Fruto de esta situación fueron las continuas fricciones y conflictos que se produjeron a finales de los años treinta entre el capitán general Tacón, decidido a ampliar sus competencias, y el superintendente, dispuesto a conservar intacta su parcela de poder.

Desde la creación de la Superintendencia, el intendente había representado la autonomía fiscal de la Isla y el puesto siempre había estado ocupado por un representante de la oligarquía criolla emergente. Entre 1825 y 1851, desempeñó el cargo el criollo Claudio Martínez de Pinillos, conde de Villanueva¹⁶. Llegaba a la Intendencia tras las ostensibles muestras de rechazo protagonizadas por Francisco de Arango contra la atribución de facultades extraordinarias a los capitanes generales, especialmente la que les autorizaba a intervenir en todos los asuntos de la administración pública, incluidos los fiscales¹⁷. Tanto Arango como Pinillos representaron los intereses de lo que Moreno Friginals denominó la sacarocracia cubana, pero la posición del primero respondió a la situación de fuerza y poder efectivo de una oligarquía plantadora independiente y enriquecida desde finales del siglo XVIII y con influencias directas sobre las autoridades metropolitanas¹⁸. La posición de Pinillos reflejaba el deslizamiento de esa misma sacarocracia hacia una situación dependiente del poder político metropolitano y subordinada a la pujanza del capital comercial en la colonia, protagonizando la primera transformación

¹⁶ A la muerte de Alejandro Ramírez, en mayo de 1821, había ocupado interinamente la Intendencia. En octubre de 1825 sucedió a Francisco de Arango y desempeñó el cargo hasta 1851 con dos breves interrupciones: la primera, desde marzo hasta agosto de 1839, durante los trabajos de la Comisión Regia; la segunda, desde marzo de 1841 hasta el 19 de septiembre de 1843, cuando tras la Regencia de Espartero fue repuesto por los moderados.

¹⁷ Las reales órdenes sobre facultades extraordinarias de 14 de febrero de 1824 y de 23 de mayo de 1825 reforzaban las atribuciones del mando militar que concentraba el capitán general como máximo representante de la metrópoli.

¹⁸ Aunque legalmente la libertad comercial se estableció en 1818, desde la década de 1790 el libre comercio fue una realidad para la colonia, que comenzó una carrera vertiginosa hasta convertirse en la primera exportadora mundial de caña de azúcar. Sobre este proceso y la consolidación en la isla de un grupo económico independiente con un fuerte poder de presión sobre la metrópoli, véase MORENO FRIGINALS, Manuel: *El Ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1978, tomo II, pp. 98-128.

de una clase social que se negó a suicidarse. Así, incapaz de reconvertir el carácter esclavista de su existencia, que la metrópoli preservó y mantuvo, la clase azucarera terminó haciendo importantes concesiones.

Claudio Martínez de Pinillos representó la vertiente transaccional de las relaciones colonia-metrópoli en la difícil y frágil conjunción de valedor de los intereses de los hacendados cubanos y de ejecutor de las órdenes que llegaban desde Madrid. La tarea del conde de Villanueva al frente de los asuntos fiscales de la isla le valió los aplausos de la mayor parte de sus coetáneos. Hombres de ideologías tan dispares como Ramón de la Sagra y Manuel Ovílo y Otero, editor este último de *El Trono y la Nobleza*, el periódico vocero de los intereses *privilegiados*, coincidieron en señalar a Pinillos como el «verdadero genio creador» de la Hacienda cubana¹⁹.

Lo cierto es que tras acceder a la Intendencia de Hacienda y en sólo tres años, los ingresos del Tesoro cubano se multiplicaron espectacularmente, manteniéndose en línea ascendente (cuadro 1), al tiempo que las remisiones a la Península contabilizaron más de dos millones de pesos fuertes. Pasaban del 2,7% de los gastos del Tesoro cubano en 1826 al 17,2% en 1828 (cuadro 3). Este viraje radical de la Hacienda colonial, desde que Pinillos accedió a la Intendencia, no se debió a un cambio de orientación impositiva. La «reforma fiscal» de Pinillos no pasó de un mero reajuste puntual que sirvió para agilizar la marcha de la administración a través de la remodelación del sistema de contabilidad en las aduanas, pero que en ningún caso tuvo como finalidad la variación del sistema impositivo. De hecho, el sistema fiscal de la isla no experimentó ningún cambio y los impuestos indirectos sobre el comercio exterior y los que gravaban el consumo siguieron estando en la base de la tributación.

En líneas generales, y tras la política proteccionista inaugurada por las Cortes del Trienio, quedaron prácticamente establecidos los derechos aduaneros que regirían en Cuba hasta mediados de siglo. Mientras que a los artículos de exportación como el café y el cacao se les aplicaban derechos *ad valorem* del 6,25%, otros como el aguardiente de caña pagaban cuatro reales la pipa; en el caso de la importación se establecían cuatro tarifas diferentes según fueran productos nacionales en buques nacionales, productos extranjeros en buques nacionales, productos extranjeros en buques nacionales desde puerto español y productos extranjeros en buques extranjeros; todos ellos con tipos de derechos *ad valorem* mucho más reducidos que los vigentes hasta ese momento y que oscilaban entre el 10 y el 27%.²⁰ Restaurados en 1826 los aranceles proteccionistas y dependientes las oficinas recaudadoras del tráfico mercantil, la revisión de los aranceles se contempló como un acicate al comercio y como el medio más adecuado de acrecentar los ingresos

¹⁹ OVILO Y OTERO, Manuel: *Biografía del Excmo. Sr. D. Claudio Martínez de Pinillos, conde de Villanueva, publicada en el periódico titulado El Trono y la Nobleza*, La Habana, Imprenta del Tiempo, 1851.

²⁰ LE RIVEREND: *Historia económica...*, p. 218.

públicos. Sostenidas mayoritariamente las rentas marítimas por los derechos de importación y lejos de suponer una merma de los derechos de aduanas, la rebaja arancelaria mantenida por Arango y Parreño y practicada por el conde de Villanueva se tradujo en un aumento de la recaudación. La vigencia de estos aranceles, modificados aunque no sustancialmente en 1828, y la instauración a partir de 1830 de un nuevo arancel que gravaba la importación de harinas, hasta ese momento bajo el monopolio de las concesiones reales, supuso la introducción en la isla de un mecanismo de explotación comercial y fiscal.

Los excelentes resultados de las rentas públicas, obtenidos gracias al sistema comercial impuesto por la metrópoli, junto a la aceptación por parte de Pinillos de cubrir gastos específicamente metropolitanos, pronto revirtieron a favor del conde, que utilizó en provecho propio y de sus agentes la oportunidad de ascenso económico y social que le brindó la Intendencia de Hacienda. Así, plenamente identificado en los primeros años de su gestión con la política absolutista, especialmente durante el mando del general Dionisio Vives (1828-1832), el conde de Villanueva reforzó su influencia en los asuntos económicos de la Isla y creó una tupida red de intereses que traspasó sus atribuciones fiscales. Cuando en 1832 asumió la presidencia de la recién creada Real Junta de Fomento revestida de amplias competencias en materia de obras públicas, agricultura y población, Pinillos comenzó a controlar estos asuntos y a participar en los negocios más lucrativos de la época: la maximización de beneficios en la agricultura de exportación, la atracción hacia la isla de mano de obra en condiciones de semiesclavitud, como fue el tráfico de culíes, la construcción del Canal del Vento para abastecer de agua a la ciudad de La Habana, la creación del primer ferrocarril cubano, La Habana-Güines²¹, y la reorganización del servicio de correos marítimos²². Aunque parece que Pinillos no participó en la trata de esclavos, sí dispuso una continuada protección a los más reputados traficantes negreros²³.

El conde también destacó como impulsor de la creación en la colonia del Banco de Fernando VII, al frente del cual colocó al famoso negrero Joaquín Gómez en calidad de director. Fundado en 1827, pero operativo a partir de 1832, tenía un capital público de un millón de pesos. El establecimiento abandonó muy pronto su objetivo inicial de financiar la agricultura de exportación y, por el contrario, se convirtió en un útil instrumento de apoyo de la gestión hacendística del conde en aras de atender las urgencias

²¹ ZANETTI LECUONA, Oscar y GARCÍA ÁLVAREZ, Alejandro: *Caminos para el azúcar*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1987.

²² SAIZ PASTOR, Candelaria: «La participación del sector financiero en el negocio de la navegación trasatlántica (1827-1851)», *Historia Contemporánea*, 2 (1989), pp. 103-118.

²³ PÉREZ DE LA RIVA, Juan (ed.): *Correspondencia reservada del Capitán General D. Miguel Tacón con el Gobierno de Madrid, 1834-1836. El general Tacón y su época, 1834-1838. Introducción, notas y bibliografía por Juan Pérez de La Riva*, La Habana, Consejo Nacional de Cultura-Biblioteca Nacional José Martí, Departamento de Colección Cubana, 1963, p. 340.

financieras de la metrópoli. Además de hacerse cargo de las letras giradas por el Tesoro de la Península, la creación de una contribución especial para satisfacer el subsidio extraordinario de guerra de 1838 supuso que el Banco anticipase los recursos que la Hacienda metropolitana necesitaba de forma inmediata. La institución se hacía cargo así de la recaudación de la contribución y se convertía en administrador de las rentas de la desamortización del clero regular en la colonia²⁴. De la misma manera que en la Península el Banco de San Fernando quedó convertido en apéndice de un Estado en continuos apuros financieros, en Cuba el Banco de Fernando VII se transformó en un instrumento financiero pronto a acudir en ayuda de la metrópoli. Vinculados desde el principio a las necesidades del Tesoro público, ambos vieron limitarse su relación con el sector privado. En el caso del Banco de Fernando VII, sus recursos pronto fueron absorbidos por la Hacienda. Así, con un servicio deficiente, numerosas irregularidades en su funcionamiento y sin transparencia en sus balances contables, el Banco puso fin a sus operaciones en 1842²⁵. A pesar de este final, con el cierre definitivo de sus puertas se ponía término a una etapa que ayudó a la consolidación del liberalismo en la Península.

2. Hacienda colonial y necesidades presupuestarias del Estado liberal

El cometido del conde de Villanueva al frente de la Intendencia y Superintendencia de Hacienda desde 1825 hasta 1851 era garantizar la financiación desde la colonia de muchas operaciones que el Tesoro español no podía atender. No era esta una idea puesta en práctica por los liberales en los años treinta; desde la etapa imperial y especialmente a partir del siglo XVIII, la monarquía absoluta había introducido ya una serie de reformas en el sistema colonial para obtener un aumento de los ingresos procedentes de América. A finales del setecientos las remesas americanas representaban más del 20% de los ingresos ordinarios del Tesoro. Más tarde, la monarquía absolutista había intentado servirse de los recursos de Cuba, cuando en los años veinte comprometió los ingresos de la Isla en la campaña de reconquista americana. Tras la muerte de Fernando VII y el triunfo del liberalismo, se produjeron cambios sustanciales en los mecanismos y en los contenidos de la relación colonial, acordes con los intereses de los nuevos grupos sociales y económicos.

²⁴ Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante, AHN), leg. 1072, exp. 37.

²⁵ Más datos sobre el Banco de Fernando VII, en SAIZ PASTOR, Candelaria: *Liberales y esclavistas. El dominio colonial español en Cuba en el siglo XIX (1823-1868)*, Tesis doctoral inédita, Alicante, Universidad de Alicante, 1990, y en ROLDÁN DE MONTAUD, Inés: *La banca de emisión en Cuba (1856-1898)*, Madrid, Banco de España, Estudios de Historia Económica, núm. 44, 2004, pp. 18-20.

Para los liberales el objetivo de la explotación colonial se diferenció de la etapa anterior. De ahí que su primera actuación se orientara a integrar a la isla en la órbita de los intereses exclusivamente metropolitanos, poniendo límites al alto grado de autonomía de que había hecho gala la *sacarcracia* en la etapa absolutista. La configuración del mercado cubano como una extensión del mercado nacional se convirtió en eje de la dominación colonial. Si en el caso peninsular la nueva política proteccionista inaugurada durante el Trienio liberal fue uno de los principales mecanismos de integración del mercado español; el mercado cubano se transformó en una pieza más de ese proceso. Como han destacado los historiadores cubanos, sobre la base de un arancel ultra proteccionista aprobado en las Cortes de 1820, España ordenó sus relaciones comerciales con Cuba en términos claramente desfavorables para su colonia antillana, lo que llevó a Moreno Franginala a calificar de «esencialmente anticapitalista» el modelo de comercio colonial²⁶. Aunque es evidente que este fue el efecto visible más desfavorable a los intereses azucareros y al desarrollo económico de la isla, sin embargo, para la metrópoli el régimen de comercio colonial pretendió y tuvo los efectos contrarios.

Así se inició un proceso lento, pero efectivo, donde siempre destacaron las importaciones procedentes de la metrópoli, esencialmente harinas. Con el transcurso del tiempo, pasaron a ser significativos otros renglones como los textiles, el calzado, el papel, el jabón, el arroz y las conservas alimenticias. En 1895, España ya había consolidado su posición como primer proveedor del mercado cubano, culminando un dilatado proceso de dominación en virtud del cual las principales redes del comercio interior y del crédito de la Isla habían pasado, también, a manos de comerciantes peninsulares²⁷.

La legislación aduanera proteccionista que se perfiló tenía por finalidad sustentar el régimen comercial favorable a productores, exportadores y navieros metropolitanos, pero había nacido también con una clara finalidad recaudatoria que permitía extraer los recursos públicos coloniales. Esta explotación quedó explícitamente definida en las Cortes españolas de 1837, cuando el ministro de Hacienda, Juan Álvarez Mendizábal, recordaba la contribución colonial al «alivio de la necesidades de la madre Patria»:

²⁶ Según Oscar Zanetti, entre 1826 y 1859, el balance comercial de Cuba con España acumuló un déficit total de 82,5 millones de pesos, sin contar el incremento que supondría para ese déficit una variable no considerada como fue la trata clandestina de esclavos. Véase ZANETTI LECUONA, Oscar: «Las relaciones comerciales hispano-cubanas en el siglo XIX», en PALAZÓN FERRANDO y SAIZ PASTOR: *La ilusión de un Imperio...*, pp. 95-117.

²⁷ Aunque las investigaciones más recientes de la historiografía cubana siguen incidiendo en las consecuencias «anticapitalistas» que para los intereses de la isla tuvo este régimen comercial, sin embargo también destacan la importancia que para España tuvo el régimen de comercio colonial como un medio efectivo para impulsar el proceso de acumulación de capitales. Véase especialmente ZANETTI LECUONA: «las relaciones comerciales...».

«Es menester no perder de vista que hace unos quince o veinte años eran materialmente una carga para la madre Patria la isla de Cuba, la de Puerto Rico y las Filipinas [...] y en el año anterior han contribuido a sostener la lucha en que estamos empeñados, con cincuenta millones, y en el año presente es de esperar que contribuyan con igual cantidad. Yo recordaría esto con amargura [...] que dentro de dos o tres años no pudiese contar la madre Patria con estos recursos considerables»²⁸.

La novedad del discurso no radicaba tanto en subrayar la contribución financiera de Ultramar a las necesidades puntuales de la metrópoli, sino en la exigencia de mantener intacta esa aportación en un momento especialmente delicado para el Estado liberal. Las colonias debían contribuir al triunfo liberal en la Península. Y la aceptación incuestionable de esta situación pasaba por reprimir cualquier conato de resistencia u oposición en Ultramar (de la que se encargaría un gobierno colonial fuerte ejercido por un mando militar) y por la eliminación de las libertades similares a las que los liberales habían conquistado para la Península. De ahí la propuesta del diputado progresista valenciano, Vicente Sancho, contra la aplicación de la Constitución en los territorios ultramarinos²⁹.

La privación de libertades a las colonias, sostenida por destacados liberales como Agustín Argüelles y defendida por el propio Sancho, se concibió como la única forma de salvaguardar la dependencia de los restos del viejo imperio colonial y, por consiguiente, de garantizar su contribución financiera al triunfo del régimen liberal en la metrópoli. Si la independencia americana había sido fruto de la concesión a Ultramar de las libertades políticas metropolitanas, el error no podía repetirse. Aprobada sin apenas oposición, la propuesta de Sancho rompía con el principio doceañista liberal de asimilación y dejaba la gobernabilidad de las colonias a unas futuras *Leyes Especiales*³⁰. Como nunca llegaron a aprobarse, la forma de gobierno en Ultramar se concretó en un régimen militar y autoritario que fue absorbiendo parcelas de poder compartidas hasta entonces con representantes de la sacarocracia criolla. El objetivo de los políticos liberales no era exportar la revolución liberal a Ultramar, sino valerse de las colonias para ayudar a la consecución del triunfo liberal en la metrópoli. Como sostuvo en 1837 Vicente Sancho, principal impulsor de la propuesta en contra de la asimilación constitucional en Ultramar «lo que más importa es el bien y la felicidad del país, y yo no creo que la felicidad de España esté en la isla de Cuba, sino aquí»³¹.

²⁸ *Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados* (en adelante, *DSCD*), 25 de marzo de 1837.

²⁹ Sobre este debate en las Cortes españolas de 1837, véase SAIZ PASTOR: *Liberales y esclavistas...*, pp. 70-99.

³⁰ A ello contribuyó, sin duda, la exclusión de las Cortes de los diputados ultramarinos que fueron despojados de sus derechos de representación.

³¹ SAIZ PASTOR: *Liberales y esclavistas...*, pp. 60-65.

Desde la independencia americana hasta los años sesenta aproximadamente, los territorios coloniales, especialmente la isla de Cuba y en menor medida Puerto Rico y Filipinas, comenzaron a desviar hacia la metrópoli una corriente financiera que inauguró lo que se ha llamado la etapa de los sobrantes o de las remisiones de Ultramar, que respondió a la máxima aprobada por las Cortes españolas de 1837. La transferencia efectiva de estos fondos se realizó a través de diversos mecanismos, siendo los más frecuentes el giro de libranzas contra las cajas cubanas y el traslado de obligaciones propias del Tesoro peninsular al insular. Ello no supuso, sin embargo, que las remesas ultramarinas se convirtieran en una de las principales fuentes de recursos de la Hacienda peninsular ni que fueran un remedio a los problemas presupuestarios de la metrópoli, aunque sí tuvieron una importancia relativa en el conjunto de los ingresos del Estado español³². En cambio, el peso de las remisiones sobre los gastos del Tesoro cubano sí fue significativo, como puede apreciarse en el cuadro 3. Hubo años en los que representó el 45% de los mismos y con frecuencia rondó el 40%. En definitiva, la conversión de la Hacienda colonial en uno de los pilares sobre el que la metrópoli diseñó su sistema de explotación acabaría repercutiendo sobre las cuentas cubanas e incluso sobre la estabilidad del propio régimen colonial.

3. El giro de libramientos sobre Ultramar

Dada la frágil situación financiera del Tesoro peninsular, el anticipo de fondos a través de contratos con particulares se convirtió en una práctica corriente. El mecanismo de estas operaciones ya fue apuntado por Fontana: se negociaba en condiciones muy desventajosas para el Estado, con vencimientos muy breves y a elevados tipos de interés que permitían al contratista obtener beneficios altísimos en poco tiempo y provocaban, además, un aumento de la deuda emitida para dar garantía a los prestamistas³³. Este tipo de contratos se negoció también en libranzas sobre Ultramar, que el Tesoro extendía y entregaba a los prestamistas a cambio de sus anticipos. Llegada la fecha de vencimiento, el importe de las libranzas era abonado en metálico por el Tesoro de la colonia a los agentes de los prestamistas. Se trasladaba así sobre las Haciendas coloniales el pago de atenciones específicamente

³² Entre 1814 y 1833-1834, los ingresos exteriores no aparecen en los presupuestos peninsulares. A partir de esa última fecha y para un periodo de urgencias presupuestarias como fue el de 1834-1839, los ingresos procedentes de las colonias representaron una media anual del 5,4% sobre el conjunto de los ingresos de la Hacienda española. Véase COMÍN COMÍN, Francisco: *Hacienda y economía en la España contemporánea, 1800-1955*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1988, vol. I. pp. 114-116.

³³ FONTANA, Josep: *La revolución liberal: política y hacienda en 1833-1845*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1977, pp. 233-235.

peninsulares. El éxito de la suscripción de estas operaciones radicaba en su alta rentabilidad, pues el prestamista obtenía las libranzas con un descuento del 18% al 22% y un interés del 6% u 8% anual por demora en el pago. Además, en el caso de La Habana había que añadir los beneficios obtenidos por razón del cambio.

El giro de libranzas sobre las cajas de Ultramar se convirtió en una práctica rutinaria desde comienzos de la década de 1830, coincidiendo con el agravamiento de los apuros presupuestarios del Estado durante los años de la guerra carlista y los inmediatos. Las estimaciones que aparecen en el cuadro 3 sobre las cantidades remitidas a la Península, que comprenden, entre otras, las libranzas que se giraban desde Madrid, muestran, en efecto, que los años comprendidos entre 1836 y 1843 son los que mayores porcentajes presentan. Este periodo coincide con los mayores apuros financieros que representan la guerra carlista y la implantación del Estado liberal. Después de la contienda, la desastrosa situación financiera en la metrópoli obligó a los gobiernos a seguir girando contra los Tesoros coloniales, muy frecuentemente al descubierto. Mediada ya la década de los cuarenta, las remisiones nunca superaron el 22% de los gastos, estancándose y descendiendo de forma notoria en los años sesenta, al hacer frente el Tesoro cubano a la financiación de las campañas expansionistas de la Unión Liberal.

En el caso de Filipinas y Puerto Rico, el importe de las libranzas fue desde el principio superior al que realmente podían sobrellevar sus respectivas cajas. En ocasiones esto provocó un abandono de las atenciones estrictamente locales y un progresivo endeudamiento de las Haciendas coloniales. En el decenio 1839-1849 la Dirección General del Tesoro expidió sobre las cajas de Filipinas libramientos por importe de 5.619.478 pesos. En el presupuesto de gastos extraordinarios de aquella colonia, en 1851, todavía figuraban 780.519 pesos en concepto de libranzas atrasadas³⁴.

Los datos de Puerto Rico son más reveladores. Hasta comienzos del siglo XIX, el Tesoro de Puerto Rico dependía de las rentas del *situado*, pero contrariamente a lo que ocurría en Cuba la administración fiscal la desempeñaba exclusivamente el capitán general. Las Cortes liberales de 1812 introdujeron novedades en este esquema: suprimieron las atribuciones fiscales del gobernador militar y crearon la figura del intendente. Pese a los esfuerzos realizados, a principios de la década de 1830 persistía un delicado estado financiero. Los sueldos de los empleados no se pagaban con regularidad

³⁴ RODRÍGUEZ DE CELA Y ANDRADE, Andrés: *Memoria sobre el estado de la Hacienda Pública en las islas filipinas a fines de 1851*, Madrid, Imprenta Nacional, 1853. Reproducido en *Hacienda Pública Española*, 69 (1981), pp. 319-394. Un estudio detallado sobre los sobrantes y las remisiones del Tesoro de Filipinas a la Península en ROLDÁN DE MONTAUD, Inés: «La Hacienda pública filipina de 1800 a 1898», en ELIZALDE, M.ª Dolores; FRADERA, Josep M. y ALONSO ÁLVAREZ, Luis (eds.): *Imperios y naciones en el Pacífico*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2001, vol. I, pp. 504-512.

Cuadro 3. Transferencias a la Hacienda española del Tesoro cubano (sobrantes y atenciones a la Península, 1823-1867 (pesos fuertes corrientes))

Años	Cantidades	% sobre gastos	Años	Cantidades	% sobre gastos
1823	19.759	0,4	1845	2.277.589	29,1
1824	50.677	1,3	1846	1.458.208	18,3
1825	114.919	2,6	1847	2.169.583	22,1
1826	139.270	2,7	1848	1.697.177	17,6
1827	1.027.836	16,4	1849	1.976.779	21,1
1828	1.090.657	17,2	1850	1.195.731	11,4
1829	728.503	11,0	1851	1.283.099	10,7
1830	379.910	6,2	1852	2.484.350	21,6
1831	257.506	4,7	1853	2.438.500	19,8
1832	337.551	5,2	1854	2.656.625	20,7
1833	623.661	10,4	1855	3.134.602	22,1
1834	879.994	14,5	1856	3.397.606	18,1
1835	1.336.568	21,3	1857	2.973.712	13,9
1836	2.540.598	34,2	1858	4.064.814	19,0
1837	3.136.414	45,1	1859	5.400.681	21,3
1838	2.969.828	34,2	1860	3.413.317	11,5
1839	3.856.899	40,6	1861	1.444.346	4,6
1840	3.579.971	37,2	1862 ¹	1.109.039	3,7
1841	3.501.437	34,6	1863-64	21.707	0,07
1842	2.924.196	37,8	1864-65	1.051	0,003
1843	3.629.122	41,3	1865-66	2.125.485	7,9
1844	2.507.329	31,4	1866-67	3.996.407	15,6

¹ Incluye también el 1.º semestre de 1863.

Fuente: TORRENTE, Mariano: *Bosquejo económico político de la isla de Cuba comprensivo de varios proyectos de prudentes y saludables mejoras que pueden introducirse en su gobierno y administración*, Madrid, Imprenta de D. Manuel Pita, 1852, vol. I, pp. 70-75; GUTIÉRREZ DE LA CONCHA, José: *Memoria del Excmo. Sr. D. José de la Concha al actual Capitán General de la Isla de Cuba sobre la hacienda pública de la misma en la época transcurrida desde octubre de 1854 a igual mes de 1859*, Madrid, Imprenta de El Clamor Público, 1862, pp. 17-19, y AHN: *Ultramar*, legs. 623, 670, 2634, 2638, 2640, 2641, 2642, 2645-2651, 2654 y 3423.

y en los presupuestos no existían *sobrantes*, es decir, diferencia entre los ingresos y gastos³⁵. Sobre aquel Tesoro seguía pesando una deuda interior que había tenido su origen en los casi treinta millones de reales girados desde la Península entre 1810 y 1812. En 1824 se logró amortizar este capital creando una deuda de cuatro millones de pesos, cuyos intereses ocasionalmente se utilizaron para pagar los sueldos de los empleados destinados en la colonia³⁶.

³⁵ AHN: *Ultramar*, leg. 1072, exp. 47.

³⁶ DSCD, núm. 52, 17 de enero de 1838, p. 460, discurso de Antonio Benavides.

Aunque la situación pareció haber ido mejorando a comienzos de los años treinta, contabilizándose incluso un pequeño superávit, desde 1834 la metrópoli comenzó a girar letras contra el Tesoro de la isla, que fueron reiteradamente protestadas por las autoridades fiscales de la colonia. En 1838 se reconocía en el Congreso de los Diputados que a pesar de haberse aplazado la realización de algunas obras de defensa, había sido imposible hacer frente al pago de las letras³⁷. A finales de 1839 el intendente, Antonio María del Valle, confirmaba la desastrosa situación de aquella Hacienda «tanto para acudir a esa metrópoli con los auxilios que reclama la lucha en que nos vemos empeñados, objeto primordial de todos mis pasos, cuando para atender a las inmensas atenciones que se van aglomerando sobre este Tesoro»³⁸.

En el caso de las cajas cubanas, el traslado de libramientos se intensificó a partir de 1836-1837, coincidiendo con la guerra carlista y el agravamiento de los problemas presupuestarios metropolitanos. El traslado a la isla de una parte de las obligaciones que la Hacienda peninsular era incapaz de cubrir pudo realizarse gracias a la garantía que representaban sus saneadas rentas y el lucrativo rendimiento que proporcionaban. Esto convirtió a este tipo de operaciones en uno de los más codiciados por los contratistas del Estado, algunos de ellos agentes de intereses extranjeros. Precisamente estos negocios eran los preferidos por Daniel Weisweiler, el representante de los Rothschild en Madrid, y por otros banqueros y hombres de negocios bien relacionados con el poder, como Manuel Gaviria. Durante el periodo que ocupó el cargo de tesorero de la Casa Real, entre 1837 y 1840, Gaviria concertó varios convenios de este tipo con Weisweiler. Esta alianza se sustentaba en la influencia que el primero tenía sobre la regente y en la presión que ésta podía ejercer sobre el conde de Villanueva para agilizar el pago de las libranzas de La Habana. De estas operaciones salían beneficiados los Rothschild que, tras rechazar la idea de un empréstito en regla, optaban por el negocio de anticipos sobre los ingresos corrientes y extraordinarios de la isla de Cuba; y también Gaviria que, gracias a la influencia de su cargo, ingresaba los beneficios que obtenía de la negociación de libranzas en su cuenta de la banca Rothschild de Londres³⁹.

Finalizada la guerra carlista y una vez proclamado regente Espartero, el recurso a aquel tipo de operaciones continuó. Por Real Orden de 18 de septiembre de 1840 se fijaron las condiciones para regular un anticipo de 50

³⁷ *Ibid.*

³⁸ AHN: *Ultramar*, leg. 1072, exp. 41.

³⁹ Sobre la relación entre Weisweiler y Gaviria, véase OTAZU, Alfonso de: *Los Rothschild y sus socios en España (1820-1850)*, Madrid, O. Hs Ediciones, 1987, pp. 52-54 y 61-93. Una relación de las operaciones en libranzas sobre La Habana efectuadas por Manuel Gaviria en AHN: *Hacienda*, leg. 3892. Aunque no dispongo de documentos, existen indicios que relacionan a Manuel Gaviria como testafarro en algunos de los negocios de María Cristina y su segundo marido, el duque de Riánsares.

millones de reales, que el Gobierno recibiría de varios prestamistas particulares. Según las condiciones estipuladas, los suscriptores entregarían en metálico y al contado la sexta parte de la cantidad pactada. El resto sería abonado en pagarés a favor del Tesoro, que éste podría negociar a un interés del 6% anual. En pago del anticipo, los contratistas recibían libranzas contra las cajas de La Habana por importe de la cantidad anticipada, tomadas a un descuento del 18% y un interés anual del 6% en caso de demora. Esta era la razón que alentaba el crédito entre los capitalistas, gracias a la garantía que representaban las rentas coloniales y el alto rendimiento que se obtenía. La operación que tuvo una amplia acogida demostraba la participación de destacados personajes del mundo de la política y de los negocios en este tipo de operaciones especulativas al calor de los negocios del Estado⁴⁰.

A comienzos de la década de 1840, el pago de los anticipos contratados sobre libranzas de La Habana comenzó a sufrir fuertes retrasos. A pesar de que las oficinas fiscales recaudaron las mayores cifras de su historia hasta el momento (cuadro 2), en 1841 la Tesorería General de la Isla se encontraba sin un real y con el descubierto de más de diez millones de pesos en libranzas del Estado⁴¹. No se debía a que hubiera habido un cambio radical tras el relevo de Pinillos en la Intendencia, en septiembre de 1841, y a su sustitución por el intendente Antonio Larrua; por el contrario, del empeoramiento de la situación era directamente responsable el antiguo intendente. Las libranzas nunca fueron protestadas por las autoridades de la isla, pero tampoco se pagaban por riguroso orden de antigüedad, sino siguiendo las órdenes oficiosas que llegaban desde Madrid. A la larga esto desalentaba a los pequeños prestamistas, pero también suponía un mayor coste sobre el Tesoro colonial que debía satisfacer los intereses de demora. Las reiteradas quejas de algunos tenedores de libranzas y las órdenes dictadas desde el Ministerio de Hacienda para que se respetara la antigüedad en el turno de pago cayeron en saco roto y no sirvieron para mejorar este estado de cosas. Antes bien, cuando Martínez de Pinillos fue repuesto en su cargo de intendente en septiembre de 1843, tras la caída de Espartero, aceptó un nuevo servicio especial de 24 millones de reales en libranzas sobre las cajas de La Habana⁴², y se apresuró a renovar su compromiso de «cooperación a todo cuanto se me encomiende dirigido al mejor servicio de la Nación»⁴³. En aquel momento estaban pendientes de pago libranzas por un importe de más de cinco millones de pesos.

⁴⁰ AHN: *Hacienda*, leg. 3892. Entre otros destacaban Mendizábal, Espartero, y José de Salamanca. También se interesaron personajes comprometidos con los anteriores gobiernos moderados y afines a la reina gobernadora.

⁴¹ AHN: *Ultramar*, leg. 625, exp. 14.

⁴² AHN: *Ultramar*, leg. 630, exps. 97 y 102.

⁴³ AHN: *Ultramar*, leg. 630, exp. 96.

4. La pensión de la reina madre a cargo de las cajas de La Habana

Tres meses después de la muerte de Fernando VII, María Cristina contrajo nuevas nupcias con el guardia de corps Agustín Fernando Muñoz y Sánchez. Su nuevo estado civil ponía en cuestión la tutela de Isabel II, toda vez que el artículo 60 de la Constitución de 1837 exigía para su ejercicio que el padre y la madre del rey permanecieran viudos. En cuanto a la Regencia, el segundo matrimonio producía una incapacidad automática. Ninguna de estas prescripciones afectó, sin embargo, a la nueva señora de Muñoz, que siguió disfrutando de los títulos, honores y bienes emanados de la Corona. Como reina madre y viuda de Fernando VII, desde 1833 hasta agosto de 1854, con un paréntesis de inhabilitación de tres años, disfrutó de una sustanciosa asignación de 120.832.864 reales de vellón. Dicha cantidad engloba los pagos realizados por el Tesoro peninsular hasta 1838 y los efectuados por las cajas de Cuba desde enero de 1838 hasta 1854. Con cargo a las cajas de Cuba, la regente percibió 81.526.460 reales de vellón, es decir, 4.076.323 pesos fuertes⁴⁴.

El asunto del estado civil de la reina gobernadora durante el periodo que ejerció la tutela y la regencia acabó cuestionándose durante el Bienio Progresista. Por primera vez las Cortes de 1854 decidieron investigar sobre los actos y negocios de una persona real⁴⁵. Cuando la Comisión parlamentaria tuvo que pronunciarse sobre su situación civil, se rindió ante la inexistencia de documentos y la contradicción de algunos de los testimonios recabados. Después de rastrear en varios archivos reales y en algunas parroquias de la Corte y de Barcelona, sólo se consiguió una copia de la partida bautismal de la primera hija de los Muñoz, fechada en Madrid en diciembre de 1834, en la que era titulada *hija legítima* de Agustín Muñoz y Sánchez y María Cristina de Borbón. De la partida de matrimonio ni rastro, únicamente un testimonio del cardenal arzobispo de Toledo afirmando haber celebrado la ceremonia matrimonial el 12 de octubre de 1844, cuya comprobación fue imposible. Tanto la partida de casamiento como las de nacimiento de los hijos, que debían encontrarse en el archivo reservado de la Procapellanía Mayor, fueron sustraídas de una «manera incalificable,

⁴⁴ En 1855 la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda había manifestado los problemas que tenía que enfrentar para formar un estado exacto de las sumas percibidas por la ex regente, debido a la falta de centralización de las cuentas. Véase *Dictamen de la Comisión de Información Parlamentaria sobre ciertos actos de que pueda ser responsable Doña María Cristina*, Madrid, Imprenta de la Discusión, 1856, p. 125, y AHN: *Hacienda*, leg. 3528.

⁴⁵ Véase el *Dictamen de la Comisión de Información...*, y CARRILLO, Vicente: «Expediente María Cristina: Información parlamentaria sobre los actos de la exreina gobernadora, 1854-1856», en *Mélanges offerts à Charles Vincent Aubrun*, París, Editions Hispaniques, 1975, vol. I, pp. 145-159.

aunque comprensible»⁴⁶. Era evidente que con la desaparición de documentos comprometidos se intentaban evitar los cargos que se podían desprender con la marcha de las investigaciones. A fin de cuentas, no se estaba debatiendo la regencia y la tutela de la reina en años pasados, sino la «asignación pecuniaria»⁴⁷.

En septiembre de 1833, la regente había comenzado a percibir una asignación anual de 12 millones de reales de vellón con cargo al Tesoro peninsular. Los continuos apuros de la Dirección General del Tesoro para remitir cada año puntualmente la pensión acabaron por imponer un cambio en la institución pagadora. Una real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de enero de 1838 comunicaba al intendente de La Habana el traslado de la asignación de la reina gobernadora a las cajas de Cuba. Las razones que se alegaban no eran otras que la penuria del Erario peninsular y la necesidad de disponer de toda la recaudación para cubrir las obligaciones generales del Estado⁴⁸. Así se aceptaba formalmente una situación que venía arrastrándose desde hacía más de un año, cuando María Cristina y su hija concertaban con la banca Rothschild un contrato de anticipo por cuenta de las asignaciones, entregando a los banqueros sus libranzas contra las cajas de La Habana⁴⁹. De esta manera los Rothschild se convertían en los encargados de cobrar los emolumentos de las dos reinas. Con el traslado de su asignación al Tesoro de la isla, más allá de sus vínculos financieros con los Rothschild, la astuta gobernadora conseguía que se abonase su pensión en doce mensualidades y lograba que el pago se efectuase en pesos fuertes de plata y no en reales de vellón, con un valor inferior en un 150% a los pesos fuertes que circulaban en la colonia. La jugada no era otra que asimilar el cobro de reales de vellón en pesos fuertes de plata, pues el peso sencillo no existía más que como moneda de cuenta, y obtener con el cambio de operación de moneda una prima muy elevada⁵⁰.

Con la llegada de Espartero al poder, en 1841, María Cristina partía para el exilio, al tiempo que se suspendía su asignación y la de su hija era trasladada de las cajas de La Habana al Tesoro peninsular. El crédito que suponían los 21 millones de reales anuales a que ascendían las pensiones de las dos reinas era utilizado por la Regencia para crear un valor igual en la Península y servir de garantía en el tema de los anticipos⁵¹. Así, la ya mencionada suscripción de 50 millones de reales de vellón sobre el Tesoro cubano

⁴⁶ *Dictamen de la Comisión de Información...*, p. 12, el subrayado es del original.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 13.

⁴⁸ AHN: *Ultramar*, leg. 618, exp. 29.

⁴⁹ Sobre los anticipos de los Rothschild a María Cristina e Isabel II, véase OTAZU: *Los Rothschild y sus socios...*, p. 55.

⁵⁰ AHN: *Ultramar*, leg. 618, exp. 29.

⁵¹ AHN: *Ultramar*, leg. 614.

de noviembre de 1840 se realizaba sobre el crédito de las asignaciones de María Cristina y su hija, satisfechas hasta entonces por las cajas de La Habana. El giro de libramientos a la isla sobre el fondo de asignaciones alcanzó una alta amortización. Mientras que las libranzas expedidas en 1839 contra las rentas ordinarias de la isla no habían sido liquidadas en 1843, las giradas en 1841 contra el antiguo fondo de asignaciones ya estaban liquidadas dos años después⁵².

En 1844 el Gobierno moderado decidió restituir a la reina madre su asignación sobre las cajas de Cuba, mediante la Real Orden de 6 de enero de 1844, modificada por otra de 31 de agosto de 1845. En junio de ese año, el gabinete de González Bravo nombró a Agustín Muñoz duque de Riánsares y grande de España. Reconocido y confirmado públicamente el matrimonio de la ex regente, la pensión se redujo sustancialmente y se fijó en tres millones de reales anuales. Desde entonces y hasta finales de agosto de 1854, cuando se suspendieron los pagos a causa de la investigación parlamentaria emprendida por las Cortes del Bienio, la duquesa de Riánsares recibió un total de 1.776.653 pesos fuertes, que sumados a la cantidad recibida entre 1838 y 1840 ascendía a 4.076.323 pesos. Los pagos se habían efectuado puntualmente y en reales de plata, de modo que durante los 14 años que percibió su asignación en La Habana la diferencia de cambio proporcionó 675.735 pesos adicionales⁵³.

El destino de los beneficios obtenidos por María Cristina y su marido al calor de estos negocios fue objeto de discusión pública, incluso antes de iniciarse la investigación parlamentaria en el Bienio. Durante la Regencia de Espartero, al tiempo que se suspendía la asignación, se pensó en exigir una aclaración del destino de los fondos administrados por la ex regente. En carta al barón de Rothschild, poco después de la salida de la reina hacia el exilio, Daniel Weisweiler se refería a la veracidad de los testimonios que acusaban a la ex regente y a su marido de haber extraído de España sumas considerables del Patrimonio Real para emplearlas en la adquisición de títulos de la deuda extranjera. Refiriéndose a la apertura de las investigaciones afirmaba: «Yo creo que de esta forma se puede originar mucho escándalo, pero no se percibirá de ello ni un céntimo porque se va a tener que hacer frente a gentes que han tomado sus medidas a tiempo y han colocado todo a otros nombres»⁵⁴.

A la altura de 1850 era un secreto a voces que la familia Muñoz, además de disputar de gran influencia en los asuntos de la Península, tenía importantes conexiones financieras con destacados hombres de negocios en Ultramar. El importe de las libranzas había sido abonado a intermediarios nombrados por María Cristina, que actuaron como depositarios. Entre 1838

⁵² AHN: *Hacienda*, leg. 630, exp. 104.

⁵³ AHN: *Hacienda*, leg. 3528.

⁵⁴ El texto íntegro en OTAZU: *Los Rothschild y sus socios...*, pp. 119-120.

y 1840, periodo en el que la cantidad reembolsada superó los dos millones de pesos fuertes, fue depositario el conocido traficante de esclavos Joaquín Gómez. Entre 1844 y 1854 actuaron en nombre de la reina Juan Antonio Parejo, Joaquín de Arrieta y Charles Scharfenberg, el agente de los Rothschild, que trasladaba el dinero a la cuenta que María Cristina tenía en la banca Rothschild de París⁵⁵.

A pesar de todo, cuando se aplicó en Cuba el Decreto de 28 de agosto de 1854 disponiendo la retención de los bienes de María Cristina de Borbón y su familia, no se consiguió ningún testimonio que probase que los duques de Riánsares tuviesen negocios, propiedades o bienes en la colonia, ni siquiera a través de Juan Antonio Parejo, que seguía siendo el administrador de los intereses de la familia en la isla. Únicamente se vio sujeta a embargo una deuda de Parejo con Riánsares, tras la disolución de una sociedad conjunta en 1849. En noviembre de 1853 y mediante un contrato celebrado en París, la banca Rothschild negociaba a nombre de Riánsares una letra de cambio de La Habana, cargo de Juan Antonio Parejo, por importe de 525.000 pesos a satisfacer en seis letras hasta diciembre de 1858. Una reclamación de los Rothschild alegando que las letras habían sido negociadas y aceptadas antes de la expedición del decreto bastó para que éstas no fueran comprendidas en los efectos del embargo preventivo. La influencia de los banqueros sobre el Gobierno quedó patente cuando el Ministerio de Fomento y Gobernación reconoció:

«la improcedencia de la retención acordada [...] que lejos de asegurar los efectos de la disposición del gobierno [...] podría envolver al Estado en una grave y segura responsabilidad en el caso de eventualidades en la suerte del aceptante, habiendo sido hechos los giros antes de la orden de la retención y aceptados los valores han dejado de pertenecer al librador y son de la propiedad exclusiva e incuestionable del legítimo tenedor de las letras»⁵⁶.

Con estas recomendaciones el ministro de turno zanjó el asunto del embargo.

5. El subsidio extraordinario de guerra y la Comisión Regia de 1839

Junto al aumento de las libranzas giradas contra el Tesoro colonial, el subsidio extraordinario de guerra es un ejemplo más de este drenaje de capitales en un momento de incertidumbre política y de acuciante penuria financiera en la metrópoli. El 30 de enero de 1838 las Cortes aprobaron el proyecto de ley que aplicaba en Ultramar la contribución extraordinaria de

⁵⁵ AHN: *Hacienda*, leg. 3528.

⁵⁶ AHN: *Hacienda*, leg. 3528.

guerra y disponía la venta de bienes del clero regular⁵⁷. A diferencia de lo que estaba ocurriendo en España donde la desamortización se concibió como un proceso de transferencia de la tierra a manos de particulares y como un medio de obtener ingresos para aliviar los apuros de la Hacienda, en las colonias se emprendió únicamente con fines recaudatorios para ayudar a financiar los gastos de la guerra civil. Cuba y Puerto Rico debían contribuir con 60 millones de reales de vellón, de los cuales a Cuba le correspondía pagar 50 millones, es decir, 3.068.000 pesos fuertes. Viendo que sería difícil realizar el subsidio con la rapidez necesaria, el Gobierno encomendó a las autoridades de Cuba que procuraran obtener un anticipo a interés moderado para hacer frente a los giros que fuese necesario efectuar. El anticipo sería reintegrado con los productos del subsidio.

En el mes de junio de 1838 Pinillos anunciaba la realización de un empréstito de un millón de pesos a un interés del 12%. Como garantía se ofrecía la hipoteca de los ingresos que se obtuviesen mediante la recaudación de la contribución extraordinaria, el producto de la venta de los bienes de regulares y el capital del Banco de Fernando VII. No sin ciertas reticencias por parte de los hacendados, la operación se cerraba en agosto después de haber proporcionado la suma de 414.665 pesos⁵⁸. Aprobada la contribución extraordinaria por las Cortes y cerrada la suscripción del empréstito en la colonia, el Gobierno pretendía obtener un mayor control sobre las finanzas cubanas. El Real Decreto de 28 de diciembre de 1838, disponiendo la constitución de una Comisión Regia para examinar en las islas de Cuba y Puerto Rico «todos los establecimientos y oficinas de cualquiera de los ramos de la administración pública y muy particularmente los de Hacienda», tenía como finalidad aumentar los recursos fiscales⁵⁹. El decreto también nombraba al capitán general superintendente de Hacienda y principal interlocutor de los comisionados para los asuntos fiscales en la isla. La *Instrucción* de 29 de enero de 1839 encomendaba a la Comisión la misión de supervisar el cumplimiento del subsidio extraordinario de guerra y la agilización en los trámites de compra-venta de los bienes eclesiásticos desamortizados, para que el subsidio quedara satisfecho a lo largo de aquel

⁵⁷ Sobre el debate del proyecto de ley en las Cortes, véase SAIZ PASTOR: *Liberales y esclavistas...*, pp. 87-99. Sobre el subsidio, véase *Apuntaciones de un empleado de Real Hacienda en vindicación de la Superintendencia General Delegada de la isla de Cuba, bajo el mando del Excmo. Sr. Conde de Villanueva, con motivo de las especies falsas y calumniosas esparcidas en varios folletos y periódicos recién publicados en la Península*, Key West, G. F. Hopkins & Son, 1838, pp. 23-24; PITA PIZARRO, Pío: *Examen económico, histórico-crítico de la Hacienda y Deuda del Estado. Proyecto de su reforma general y la del banco*, Madrid, Narciso Sánchiz, 1840, p. 421, y *Presupuestos de gastos e ingresos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas para el año 1839*, Madrid, Imprenta Nacional, 1840, pp. 55 y ss.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 55.

⁵⁹ HERNÁNDEZ RUIGÓMEZ, Almudena: *La Comisión Regia y la Hacienda cubana en 1839*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Memoria de licenciatura, 1980.

año. Para ello, el ministro de Hacienda, Pío Pita Pizarro, insistía en la necesidad de elaborar una propuesta de sistema tributario alternativo y en la posibilidad de concertar un empréstito exterior con garantía de las rentas de la isla de Cuba. Merecía especial urgencia la revisión del arancel de aduanas para evitar la disminución que estaba experimentando el comercio de importación atribuible al aumento del contrabando. El deseo de controlar directamente la Administración fiscal reforzando las atribuciones del capitán general derivaba, naturalmente, de la función que los liberales habían asignado a las colonias y su contribución forzosa a la causa liberal en la Península.

Las consecuencias del reforzamiento de las facultades extraordinarias del gobernador general no se hicieron esperar. Poco después de conocerse en Cuba el nombramiento de la Comisión Regia, la Junta de Fomento y el Ayuntamiento de La Habana solicitaron expresamente la suspensión del decreto. Una vez despojado de sus atribuciones como superintendente, el 13 de abril Martínez de Pinillos, principal instigador de la campaña, se apresuró a dimitir de su cargo de intendente, no sin antes recordar su larga trayectoria al servicio del Gobierno de la metrópoli y su colaboración «retribuyendo al tesoro nacional sumas muy considerables»⁶⁰. Los resultados a corto plazo no fueron los esperados, puesto que con la dimisión de Pinillos desaparecía el gestor del crecimiento de las rentas de la isla. La autonomía fiscal de la colonia había supuesto la total libertad de maniobra del superintendente e intendente, lo que había generado algunas irregularidades administrativas, pero su gestión siempre se había saldado con un aumento de los ingresos fiscales y la desviación de una buena parte de estos recursos hacia la metrópoli.

En este contexto, la labor de los comisionados no fue fácil. El mismo Pinillos acusó de parcialidad a los miembros de la Comisión, denunciado sus vínculos de parentesco y amistad con el general Tacón. Este era el caso de Juan José Martínez, sobrino del general y, en opinión de Pinillos, su agente. A Miguel Cabrera de Nevares le atribuía «estrechas relaciones con la familia de aquel Jefe». Tampoco era visto con buenos ojos por el conde Agustín Rodríguez, antiguo delegado de la Factoría General de Tabacos en La Habana. Seguramente, los planteamientos proteccionistas de Rodríguez en política fiscal y comercial habían motivado ya algún enfrentamiento con los plantadores azucareros de orientación librecambista⁶¹. Con estos antecedentes,

⁶⁰ AHN: *Ultramar*, leg. 1072, exp. 33, doc. 54. Véase también *Breves reflexiones acerca de los decretos de nombramiento de una Comisión Regia para informar sobre el estado de la administración de las islas de Cuba y Puerto Rico por D. M. J. C.*, Madrid, Imprenta de Yenes, 1839.

⁶¹ Unas pinceladas biográficas sobre Agustín Rodríguez, en SONESSON, Birgit: «Política fiscal en Puerto Rico (1834-1868): coyuntura e intereses creados», en este mismo volumen, pp. 139-140.

Villanueva no podía sino considerar el nombramiento de la Comisión Regia como un ataque frontal a su labor. La política de acoso del conde y los enfrentamientos personales entre el capitán general y algunos miembros de la Comisión como Agustín Rodríguez no son, sin embargo, suficientes para explicar el fracaso de la Comisión, que fue incapaz de cumplir los objetivos prioritarios marcados: la rápida recaudación del subsidio y la agilización de la venta de los bienes eclesiásticos.

Desde la llegada de los comisionados a la isla, las dificultades para recaudar con celeridad la contribución extraordinaria alertaron a las autoridades fiscales de la Península. En febrero de 1839, una real orden del Ministerio de Hacienda instaba a la Comisión a verificar el cobro total de la contribución en el transcurso de aquel año, utilizando, si fuera necesario, medios distintos de los previstos por la Junta del Subsidio⁶². Nombrada meses atrás y presidida por el gobernador general, la Junta había resuelto que el subsidio recayese exclusivamente sobre los derechos de importación y exportación y había fijado una serie de recargos que entrarían en vigor a partir del 1 de octubre⁶³.

La certeza de que la recaudación no se estaba produciendo satisfactoriamente abrió un nuevo debate entre los partidarios de propiciar un nuevo recargo sobre las aduanas, encabezados por Agustín Rodríguez (máximo responsable de la Comisión para asuntos fiscales), y quienes se inclinaban por establecer una contribución directa, defendida con ardor por los intereses comerciales representados por Miguel Cabrera de Nevares. Así las cosas, la Real Orden de 22 de junio de 1839 zanjaba la polémica y ponía término a los trabajos de la Comisión, tras fracasar en la consecución de sus principales objetivos. Los datos facilitados a finales de marzo de 1839 eran suficientemente reveladores: de un total de 3.068.000 pesos, apenas se habían ingresado 630.000. En el caso de Puerto Rico, sobre un total de 500.000 pesos, se habían ingresado ya 331.000, siendo la diferencia mucho menor⁶⁴. Tan magros resultados se debían también a los escasos ingresos obtenidos de la venta de bienes desamortizados, cuyo producto cinco años más tarde seguía sin corresponder «a la halagüeña idea que se había formado de la riqueza de estas comunidades»⁶⁵.

⁶² AHN: *Ultramar*, leg. 1072, exp. 34, doc. 28.

⁶³ Para una enumeración de los recargos, véase *Presupuestos de gastos e ingreso las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas para el año 1839*, p. 55. A Puerto Rico le correspondieron diez millones de reales, que se elevaron a doce porque la moneda macuquina en que debía cobrarse perdía un 25% al reducirse a moneda de cordoncillo. Como existía una contribución territorial, en Puerto Rico se fijaron bases distintas para cubrir el subsidio, *ibid.*, p. 56.

⁶⁴ AHN: *Ultramar*, leg. 2044, exp. 1, y ZAMORA Y CORONADO: *Biblioteca de legislación ultramarina...*, vol. V, p. 508.

⁶⁵ «Estado del valor capital, productos, gastos y sobrantes de los bienes de regulares formado por la Contaduría General y Administración de fincas», en VÁZQUEZ QUEIPO, Vicente:

Finalizados los trabajos de la Comisión Regia, Martínez de Pinillos era repuesto en su cargo de intendente y superintendente general de Hacienda. El gobierno metropolitano reconocía la inoperancia de la Comisión en la cuestión fiscal y depositaba de nuevo su confianza en el conocido criollo. El conde regresaba a su puesto pero veía recortadas algunas de sus viejas atribuciones, porque la presidencia de la Junta de Fomento era asumida ahora por el capitán general. Con la paralización de los trabajos de la Comisión se abandonaba temporalmente la idea de introducir modificaciones en el sistema tributario y se reanudaba el clima de colaboración entre los plantadores criollos y los gobiernos de Madrid, a pesar de mantenerse el régimen militar y autoritario que tanto repudiaban.

En este sentido se expresaba el general Joaquín de Ezpeleta cuando en septiembre de 1839 aludía a la conclusión de las actividades de la Comisión: «La base de la seguridad de este país consiste esencialmente en que no se promuevan discusiones sobre opiniones»⁶⁶. Mucho más parco, el conde de Villanueva se limitaba a indicar que los gastos de los comisionados durante su estancia en la isla ascendían a 2.979 pesos, al tiempo que se apresuraba a aceptar las órdenes que llegaban de Madrid. Así, sólo dos meses después de su retorno a la Intendencia, Pinillos se vio forzado a desviar 30.000 pesos del producto del subsidio como adelanto de los 219.000 pesos a que ascendía el contrato del Gobierno español para la construcción de dos vapores en Estados Unidos⁶⁷.

Con un breve paréntesis de dos años, entre marzo de 1841 y septiembre de 1843, Martínez de Pinillos continuó al frente de las finanzas cubanas hasta 1851. Sus servicios y fidelidad fueron premiados mediante la concesión de la grandeza de España de primera clase y el nombramiento de senador del Reino, puesto que unía al de consejero de Ultramar, en una de cuyas sesiones moría el 23 de diciembre de 1852.

6. La reorganización de la Administración colonial

A partir de 1837 los gobiernos liberales emprendieron una reorganización administrativa de los asuntos coloniales. Las Cortes del Trienio habían optado por restablecer un único ministerio encargado de las colonias. En 1832 los negocios administrativos de Ultramar fueron asumidos por el

Informe fiscal sobre fomento de la población blanca en la isla de Cuba y emancipación progresiva de la esclava con una reseña de las reformas y modificaciones que para conseguirlo convendría establecer en la legislación y constitución coloniales, presentado a la Superintendencia General Delegada de la Real Hacienda en diciembre de 1844, por el fiscal de la misma, Madrid, Imprenta de J. Martín Alegría, 1845, apéndice documental, pp. 95-96.

⁶⁶ AHN: *Ultramar*, leg. 1072, exp. 34.

⁶⁷ AHN: *Ultramar*, leg. 622, exp. 161.

Ministerio de Fomento General del Reino, que en 1834 se denominó Ministerio del Interior y, un año después, de Gobernación del Reino o de la Península. Tras la Revolución de la Granja, una nueva remodelación transfería la competencia sobre los asuntos de Ultramar al Ministerio de Marina, creándose la Secretaría del Despacho de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar. En 1847 el Ministerio de Marina asumía los asuntos de su ramo y se trasladaban al Ministerio de Guerra los negocios coloniales, cambios que respondían al deseo de fortalecer el régimen militar y autoritario en las Antillas y a la convicción de que era preciso seguir evitando la aplicación del principio de asimilación⁶⁸.

El temor producido por la agitación anexionista a comienzos de los años cincuenta marcó un punto de partida en la reactivación de la cuestión ultramarina. Presidencia del Gobierno asumió directamente los asuntos coloniales al crearse en 1851 la Dirección General de Ultramar, de la que pasó a depender, con rango de cuerpo consultivo, el Consejo de Ultramar⁶⁹. La Dirección General fue el antecedente más directo del Ministerio de Ultramar, creado en 1863, pero no significó el desmantelamiento de la primacía militar en el régimen colonial. El capitán general siguió siendo el único interlocutor entre la colonia y la metrópoli y su dictamen requisito previo a la toma de cualquier decisión.

La necesidad de introducir cambios en la organización fiscal y en la concepción y estructura de los presupuestos ultramarinos comenzó a sentirse por aquellas mismas fechas. Hasta mediados del siglo XIX, la elaboración de los presupuestos había sido una prerrogativa de las autoridades fiscales de la isla a través de las Contaduría del Ejército y Hacienda. Las críticas a las autoridades de la isla por los cálculos realizados en la formación de presupuestos y las continuas recomendaciones a favor de una reforma del sistema fiscal ultramarino convencieron a los progresistas de la necesidad de emprender importantes reformas. El 6 de marzo de 1855 se llevó a Ultramar la Ley de Contabilidad que regía en la Península desde el 20 de febrero de 1850. Se disponía la centralización de los productos íntegros de todas las rentas, impuestos y derechos en la Tesorería General de Hacienda de cada colonia y se prohibía la existencia de fondos públicos independientes. Se establecía la unidad en la recaudación y distribución de los presupuestos de ingresos y gastos y se fijaban las normas para la elaboración anual de los presupuestos generales de ingresos y gastos en las colonias⁷⁰. Poco después, en febrero y marzo de 1856 el ministro de Estado, Juan Zabala, presentaba por

⁶⁸ Sobre estos aspectos puede consultarse, ALVARADO PLANAS, Javier: *Constitucionalismo y codificación en las provincias de Ultramar. La supervivencia del Antiguo Régimen en la España del siglo XIX*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001.

⁶⁹ El Consejo de Ultramar se creó en 1851. Dejó de funcionar a los dos años y fue sustituido por el Consejo Real.

⁷⁰ *Gaceta de Madrid*, 4 de abril de 1855, Real Decreto de 6 de marzo de 1855.

primera vez a las Cortes varios proyectos de ley de presupuestos de ingresos y gastos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas para el ejercicio 1856 y primeros seis meses de 1857⁷¹. Los proyectos iban precedidos de sendos dictámenes de una comisión de diputados nombrada por la reina para su examen y aprobación.

Al adoptar estas disposiciones, los progresistas realizaron un esfuerzo importante por regularizar la administración económica y la contabilidad de las posesiones de Ultramar aproximándolas a las de la Península. Pero los presupuestos no se habían comenzado a discutir cuando se produjo la caída del gabinete presidido por el general Espartero⁷². Aunque posteriormente no faltaron iniciativas reclamando a los sucesivos gobiernos que presentaran los presupuestos para que fueran discutidos en Cortes, hasta el Sexenio no se volvieron a llevar a las Cámaras las cuentas coloniales. Preparados en las oficinas de Hacienda de las colonias y modificados en las del Ministerio de Ultramar tras su creación en 1863, los presupuestos de las posesiones de Ultramar fueron sustraídos a la deliberación de las Cortes. El único avance realizado en materia presupuestaria fue la decisión de dar a conocer su contenido imprimiéndolos con todos sus detalles desde 1859. Atentos a las prescripciones de la Constitución de 1869, los ministros de Ultramar Manuel Becerra y Víctor Balaguer presentaron los proyectos de presupuestos de las Antillas en la primavera de 1870 y en otoño de 1871, pero diversas razones imposibilitaron su discusión. Hubo que esperar hasta 1880 para que se aprobara en Cortes el primer presupuesto cubano⁷³.

El proceso de centralización administrativa, que incluyó el control fiscal de la colonia, culminó en la década de 1850 y coincidió con la sustitución de Pinillos al frente de la Intendencia y la llegada a Cuba del capitán general José Gutiérrez de la Concha, marqués de la Habana, cuyos dos primeros mandatos en la isla abarcan casi la totalidad de la década de 1850⁷⁴. Lejos de representar la opción reformista que defendieron los generales Francisco Serrano y Domingo Dulce, durante estos años el futuro marqués de La Habana centró su acción exclusivamente en el fortalecimiento del poder militar, objetivo al que supeditó todo su ideario «reformista».

⁷¹ *DSCD*, núm. 217, 12 de octubre de 1855, p. 7103. El diputado Camilo Labrador recordaba al Gobierno que por uno de los artículos de la ley de presupuestos de 25 de julio de 1855 quedaba obligado a presentar los presupuestos de Ultramar en Cortes. El proyecto de presupuesto para Cuba, en *DSCD*, núm. 341, 26 de marzo de 1856, pp. 11793-11804. El dictamen de la Comisión en las pp. 11805-11830.

⁷² TOLEDANO, Eustaquio: *Curso de instituciones de Hacienda Pública en España*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1963, vol. I, pp. 895-896.

⁷³ Sobre estos aspectos, ROLDÁN DE MONTAUD, Inés: *La Hacienda en Cuba durante la Guerra de los Diez Años (1868-1880)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales-Instituto de Cooperación Iberoamericana, Monografías Economía Quinto Centenario, 1990, pp. 140-145 y 149-150.

⁷⁴ El general Concha estuvo al frente de la Capitanía General de Cuba entre noviembre de 1850 y abril de 1852, y nuevamente entre septiembre de 1854 y noviembre de 1859.

El establecimiento de la unidad de mando político y económico se había iniciado en octubre de 1853, cuando se dispuso que los gobernadores capitanes generales de Ultramar asumieran en comisión las competencias de la Superintendencia General de Hacienda⁷⁵. Al año siguiente, por Real Decreto de 17 de agosto de 1854 se confirmaba la medida anterior, se suprimían las Intendencias creadas en el siglo XVIII y se refundían en una única Intendencia General de Hacienda y Ejército para toda la isla⁷⁶. La Intendencia General aglutinó las facultades de gestión y dirección de las rentas en toda la isla, pero supeditada siempre a la fiscalización e inspección de la Superintendencia.

El fortalecimiento del mando militar con las atribuciones fiscales se completó con la incorporación de otras competencias económicas. Entre 1853 y 1854 se declaró al capitán general director e inspector de todas las armas e institutos militares, asumiendo las facultades del antiguo comandante general del Apostadero. El capitán general concentraba también las atribuciones de administración de las Juntas de Fomento, Sanidad, Beneficencia e Inspección de Estudios. De esta forma, cuestiones estratégicas como la construcción de fortificaciones y la mejora de las comunicaciones dejaron de ser competencia de las antiguas Juntas tradicionalmente controladas por los criollos, que pasaron a tener carácter meramente consultivo. Con este conjunto de disposiciones culminaba un proceso de centralización y concentración de las atribuciones en la figura del capitán general, con la consiguiente desaparición de cualquier poder paralelo al de la primera autoridad.

Tras la ampliación hasta límites sin precedentes de las competencias de la autoridad militar, De la Concha mostró una actitud opuesta a toda reforma política y abiertamente favorable a un aumento del gasto militar en la colonia. Esto no implicaba en modo alguno un necesario alejamiento de las doctrinas de la Revolución de 1854, de la que había sido principal instigador, hecho que había abierto las puertas a su segundo nombramiento en septiembre de 1854⁷⁷. Precisamente coincidía con el gobierno progresista en la necesidad de atender prioritariamente a la defensa de la isla, aplazando para momentos más oportunos cualquier intento de reforma política. De modo que en la década de 1850 se experimentó un fuerte crecimiento del presupuesto de gastos. En 1849 la fuerza destacada en la isla se aproximaba a 15.000 efectivos; un año después, coincidiendo con la agitación anexionista de Narciso López⁷⁸ y con

⁷⁵ *Gaceta de Madrid*, 23 de octubre de 1853, Real Decreto de 21 de octubre de 1853.

⁷⁶ *Ibid.*, 7 de octubre de 1854, reproduce los Reales Decretos de 16 y 17 de agosto de 1854, firmados por el ministro de Estado Joaquín Francisco Pacheco.

⁷⁷ FRADERA: *Colonias para después de un imperio*, p. 360, para la designación de De la Concha.

⁷⁸ SAIZ PASTOR, Candelaria: «Narciso López y el anexionismo en Cuba. En torno a la ideología de los propietarios de esclavos», *Anuario de Estudios Americanos*, XLIII (1986), pp. 447-468.

la llegada a la isla del general Concha, ya había en Cuba casi 20.000 hombres en activo. En 1855 la fuerza armada había crecido un 60% con relación a los años finales de la década de los cuarenta, según se observa en el cuadro 4. Este aumento de efectivos militares se tradujo en un incremento del capítulo de gastos, en particular del ramo de Guerra. Si para 1854 rondaba los cinco millones de pesos, en 1856 el presupuesto de Guerra absorbía ya siete millones de pesos, ocupando el primer puesto entre los desembolsos del Tesoro cubano.

Cuadro 4. Evolución de la fuerza armada destacada en la isla de Cuba, 1849-1855

Años	Número de efectivos	Índice
1849	14.829	100
1850	19.759	133
1851	19.759	133
1852	19.759	133
1853	19.759	133
1854	23.412	157
1855	23.802	160

Fuente: Elaboración propia a partir de SEDANO Y CRUZAT, Carlos: *Cuba desde 1850 a 1873. Colección de informes, memorias, proyectos y antecedentes sobre el gobierno de la Isla de Cuba*, Madrid, Imprenta Nacional, 1873, p. 184.

Contrariamente a lo que estaba ocurriendo en Puerto Rico, donde el aumento de las erogaciones militares se vio en buena medida compensado por una reducción de las ayudas a la Tesorería de la Península⁷⁹, en Cuba los gastos de Defensa crecieron sin merma alguna de las remisiones, que, por el contrario, experimentaron un importante crecimiento durante el segundo mando de Gutiérrez de la Concha. En 1859 se llegó a 5,4 millones de pesos, la mayor cifra registrada hasta entonces (cuadro 3). La proporción sobre el gasto total era, sin embargo, mucho menor que a finales de los años treinta, ya que en el transcurso de aquellos años los ingresos del Tesoro cubano habían pasado de 8.543.607 pesos en 1839 a 27.145.455 en 1860⁸⁰.

Conviene hacer algunas precisiones sobre las diferencias existentes entre los llamados *sobrantes* y las denominadas Atenciones de la Península. Los primeros eran las cantidades que resultaban anualmente de la diferencia entre los ingresos y gastos del presupuesto colonial. Con cargo a dicha cantidad se pagaban las libranzas giradas contra las cajas de la isla. Esto no

⁷⁹ SONESSON: *La Real Hacienda...*, p. 182.

⁸⁰ ESTRADA, Luis: *Las provincias ultramarinas y sus presupuestos*, Madrid, Imprenta de La España, 1864.

quiere decir que el sobrante fuera suficiente para cubrir el importe de las libranzas, pues con frecuencia, como se ha visto, la Tesorería española giraba al descubierto y las libranzas pendientes de pago se acumulaban en las oficinas coloniales, al igual que los intereses de demora⁸¹. En la década de 1840 y comienzos de los años cincuenta aparece en algunos ejercicios económicos un capítulo específico del presupuesto de gastos denominado, Atenciones de la Península. En este renglón se comprendían los sueldos de emigrados, cesantes y pensionistas, el gasto de mantenimiento de las legaciones y consulados en América y otros conceptos como el desembolso de la asignación de María Cristina⁸². Aunque existía, por tanto, una diferenciación teórica entre *sobrantes* y Atenciones, en la realidad este renglón no siempre se mantuvo durante estos años y los *sobrantes* englobaron, en ocasiones, cualquiera de los desembolsos en concepto de atenciones externas de la isla.

Con la promulgación de la Ley de Contabilidad, en marzo de 1855, se intentó introducir cierto orden en esta situación. En los presupuestos ultramarinos para el ejercicio 1856-1857, se introdujo una nueva sección, las llamadas Atenciones de la Península. En ella se asignaba una cantidad específica para todas y cada una de las transferencias realizadas en beneficio de la Península con cargo al presupuesto de la isla: ciertas obligaciones del Ministerio de Estado como los gastos de mantenimiento de legaciones y consulados españoles en América, la deuda perpetua contraída por España con los Estados Unidos y diversas partidas en concepto de clases pasivas. Con cargo a esta sección se realizaban también las remesas en letras y el pago de libranzas. Es decir, por primera vez se consignaban en los presupuestos claramente las cantidades enviadas por pago de libranzas⁸³. Por entonces, en un informe de la Dirección General de Ultramar, se ponía de manifiesto la necesidad de contener el gasto colonial por este concepto: «La Isla de Cuba no puede dar hoy 96 millones [reales] de sobrantes en un año, porque si bien crecen sus productos de día en día, aumentan también sus obligaciones y tienen que aumentar mucho más aún»⁸⁴. Recordemos que las cantidades satisfechas por las cajas cubanas en concepto de libranzas y Atenciones a la Península habían alcanzado las cifras más altas durante el segundo mando del general Concha, situándose en 5,4 millones de pesos en 1859 (cuadro 3).

A partir de 1864, el concepto de Atenciones de la Península dejó de figurar en los presupuestos. Existen varias razones que pueden explicar esta exclusión, pero la más importante es el endeudamiento de las cuentas coloniales y su financiación tras los gastos de la expedición a México y la

⁸¹ Por ejemplo, en 1841 los *sobrantes* no alcanzaban los tres millones de pesos, mientras que el cargo de las libranzas ascendía a más de seis, AHN: *Ultramar*, leg. 3423.

⁸² AHN: *Ultramar*, leg. 2638.

⁸³ *Presupuesto de ingresos y gastos de las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Fernando Póo para el año 1860*, Madrid, Imprenta Nacional, 1860.

⁸⁴ AHN: *Ultramar*, leg. 2654, Informe de 1 de mayo de 1860.

anexión de Santo Domingo a través de la emisión de bonos. En sustitución de la sección de Atenciones de la Península apareció la de Obligaciones Generales, donde se incluyeron los gastos del Ministerio de Ultramar, Museo Ultramarino, jubilados, cesantes, pensiones y retirados⁸⁵, y el capítulo de Deuda, que pasó a ser el más importante de esta sección a partir de la Guerra de los Diez Años. La isla dejó de cubrir las libranzas que se giraban contra sus cajas y de generar *sobrantes* para sufragar todo tipo de atenciones de la metrópoli.

7. La Hacienda colonial y las empresas expansionistas de la Unión Liberal: crisis fiscal y crisis colonial

Entre 1858 y 1866 la acción puramente exterior de la Unión Liberal se tradujo en una serie de expediciones militares a Ultramar. La invasión de la Conchinchina (1858-1862), la guerra de África (1859-1860), la campaña de México (1861-1862), la reincorporación y posterior conflicto con Santo Domingo (1861-1865) y la guerra del Pacífico contra Perú y Chile (1863-1866) marcaron la pauta de diferenciación con una etapa anterior dominada por una política claramente abstencionista y retraída del exterior. El protagonismo de la política expansionista y militar estuvo en consonancia con la reactivación colonialista y sus fines económicos, pero también con los intentos de reordenación de la política ultramarina a través de la mencionada Dirección General de Ultramar. Así, el relanzamiento de la perspectiva colonialista asumió en sus inicios la configuración de un amplio proyecto nacional, que se sumó a la dinámica de otras potencias colonialistas como Francia.

La reorganización del aparato político y administrativo en materia colonial tuvo su etapa más activa entre 1858 y 1863, coincidiendo precisamente con el inicio de las campañas militares. Siguiendo el modelo practicado por Francia, los unionistas se convirtieron en compañeros de viaje de algunas de las empresas imperiales de Napoleón y aplicaron en Ultramar instituciones similares a las desarrolladas por el colonialismo francés. La creación en 1858 del Consejo de Gobierno de Fernando Poo y en 1861 de los Consejos de Administración en Cuba, Puerto Rico y Filipinas siguió esta orientación, hasta convertirse en remedo del Consejo Superior de Administración de Argelia, reorganizado precisamente en tiempos de Napoleón III⁸⁶.

La creación del Ministerio de Ultramar, el 20 de mayo de 1863, fue el reflejo institucional del nuevo programa político de expansión colonial en nuevos enclaves geográficos a la par que de renovación en los viejos territorios

⁸⁵ El pago de pensiones de los funcionarios de la Administración colonial se realizaba a través de las cajas de Cuba.

⁸⁶ BLANCO HERRERO, Miguel: *Isla de Cuba: su situación actual y reformas que reclama*, Madrid, Imprenta de Miguel Blanco Herrero, 1876, p. 4.

ultramarinos. La burguesía catalana estuvo estrechamente implicada en la culminación de este proyecto, que pasaba por la configuración de Ultramar como mercado receptor de sus productos textiles. En la práctica, su adhesión se concretó en un sentido amplio en el apoyo prestado inicialmente al programa de reformas de la Unión Liberal y se plasmó, por ejemplo, en una pronta respuesta ante la guerra de África con la creación del Cuerpo de Voluntarios Catalanes capitaneado por Prim.

Además de este episodio legitimador de la nueva política expansionista, la identificación entre la burguesía catalana, en su lucha por el control del mercado colonial, y el gobierno central se reflejó en la presión ejercida por el Instituto Industrial de Cataluña en la creación del Ministerio de Ultramar. Inicialmente ocupado con carácter interino por José Gutiérrez de la Concha⁸⁷, estrechamente ligado al grupo de los algodonereros, el Ministerio pasó poco después a manos del político moderado barcelonés Francisco Permanyer⁸⁸. A pesar de la inmediata ruptura entre la burguesía catalana y los gobernantes unionistas⁸⁹, el éxito de aquélla en la conquista del mercado colonial fue agrandándose. A partir de 1865, los industriales catalanes pudieron disfrutar de mayores ventajas para exportar a las colonias libres de derechos tejidos de algodón, lana o mezcla de ambas fibras, aunque hubo que esperar a la Ley de Relaciones Comerciales con las Antillas de 1882 para que se considerara el comercio entre España y sus colonias de cabotaje⁹⁰.

A comienzos de la década de 1860, las Gran Antilla contó decisivamente en los planes expansionistas de la Unión Liberal. En la activa política en el continente americano, Cuba se convirtió en base de las operaciones militares y enclave estratégico, así como en la principal fuente para sufragar los gastos de la expedición de México y los de la anexión y posterior guerra de Santo Domingo. No era la primera vez que el Gobierno metropolitano utilizaba los recursos procedentes de Ultramar, ya lo había hecho Fernando VII durante la década de 1820, pero los resultados de ambos proyectos acabaron repercutiendo de forma distinta sobre el Tesoro colonial.

Las innovaciones introducidas en la administración fiscal durante el primer mando de Concha, a las que siguió la implantación en 1855 del nuevo sistema de contabilidad, no consiguieron agilizar una administración que tenía costes crecientes, pero que mantenía una estructura impositiva prácticamente inalterada desde la década de 1820. Durante su segundo mando, el

⁸⁷ Gutiérrez de la Concha ocupó el Ministerio con carácter interino desde el 20 de mayo hasta el 6 de agosto de 1863.

⁸⁸ IZARD, Miguel: *Manufactureros, Industriales y revolucionarios*, Barcelona, Crítica, 1979, p. 155.

⁸⁹ RIQUER, Borja de: «La vida política catalana (1856-1898)», en *Catalunya i Espanya al segle XIX*, Barcelona, Columna, 1987, especialmente pp. 19-29.

⁹⁰ A partir de entonces y en sólo diez años (1882-1892), las ventas de productos textiles a la isla se duplicaron. Véase ZANETTI LECUONA: «Las relaciones comerciales...».

general Concha ya había considerado la necesidad de introducir un cambio tributario. Nadie ignoraba entonces que el sistema rentístico de Cuba era extraordinariamente dependiente de las contingencias del comercio internacional y que se imponía una reforma amplia. El general la propuso en el presupuesto de ingresos y gastos que preparó para el ejercicio 1857-1858: desaparición de la renta decimal, de la alcabala de fincas y del derecho de exportación, que se sustituirían por una contribución territorial del 4 o 5% sobre la renta. Además, en lugar del derecho fijo de almacenes y tiendas, se crearía una contribución industrial y de comercio sobre las mismas bases que la existente en la Península⁹¹. Pero este proyecto nunca llegó a plantearse y el cambio introducido por Concha terminó reduciéndose a una reforma en la recaudación del diezmo⁹².

Con el relevo de De la Concha en la Capitanía y la llegada del general Francisco Serrano a la isla, la renta de aduanas siguió siendo el principal capítulo de ingresos del Fisco, con un 44% del presupuesto. A punto de verificarse la anexión a Santo Domingo y efectuados los preparativos de la campaña de México, una disminución de la renta de aduanas —en gran medida resultado de la paralización comercial de los Estados Unidos, inmersos en una guerra civil—, y sobre todo un aumento de las erogaciones previstas, colocaron a las finanzas cubanas en una situación delicada. Si a comienzos de diciembre de 1859 la Administración General de Rentas Marítimas había recaudado 711.644 pesos, un año después la cantidad se redujo a 116.200 pesos⁹³. En estas circunstancias, la idea de introducir una reforma fiscal que sustituyera un sistema basado en un derecho indirecto eventual, como el vigente en Cuba, por otro asentado sobre una contribución territorial directa de cuota fija, conforme a las directrices introducidas por Mon y Santillán en 1845, comenzó a considerarse de nuevo como el medio más eficaz de aumentar los ingresos fiscales⁹⁴.

En este clima favorable, y con el apoyo formal del general Serrano en la isla, los presupuestos de Cuba en 1860 anunciaron la proyectada reforma y el conde de Armildez, como intendente de Hacienda, presentó las líneas generales de un proyecto en el que todos parecían estar de acuerdo. Armildez se proponía reformar el derecho único de almacenes y tiendas, transformar las demás contribuciones e introducir una reforma arancelaria que redujera los derechos de exportación que pesaban sobre los productos cubanos con

⁹¹ MARRERO, Leví: *Cuba: economía y sociedad*, Madrid, Editorial Playor, 1985, vol. XII, pp. 370-371.

⁹² GUTIERREZ DE LA CONCHA, José: *Memoria del Excmo. Sr. D. José de la Concha al actual Capitán General de la isla de Cuba sobre la hacienda pública de la misma en la época transcurrida desde octubre de 1854 a igual mes de 1859*, Madrid, Imprenta de El Clamor Público, 1862, p. 14, y PASARÓN Y LASTRA: *La Isla de Cuba considerada...*, pp. 60-86.

⁹³ AHN: *Ultramar*, leg. 640.

⁹⁴ *Las reformas en la Isla de Cuba*, Madrid, Imprenta de M. Minuesa, 1862, p. 5.

destino a la Península⁹⁵. De momento, desde el 1 de enero de 1861 se sustituirían el diezmo y la alcabala de fincas, esclavos y adjudicaciones por una única contribución del 5,95% sobre la renta líquida de la propiedad, lo que permitiría aumentar los ingresos del Erario. El diezmo y la alcabala eran contribuciones de escaso rendimiento y costosa recaudación, cuyos ingresos apenas representaban un 8% y un 7%, respectivamente, del conjunto de las rentas terrestres⁹⁶.

A falta de un catastro, Armildez propuso como base para el repartimiento del nuevo impuesto el censo utilizado para la contribución municipal sobre la riqueza agrícola y urbana, vigente en la isla desde 1857. Sin embargo, el plazo fijado para el comienzo de la reforma, enero de 1861, no se cumplió y el proyecto quedó definitivamente en suspenso. La inmediata oposición de las clases propietarias y las dificultades técnicas habían dado sus frutos. Así lo expresaba el Secretario de Gobierno de la isla, Antonio Mantilla, quien después de referirse a lo que él llamaba dificultades «materiales y políticas», consideraba innecesaria la implantación inmediata de cualquier innovación fiscal en la colonia. El cambio de estrategia se hizo con rapidez y su objetivo fue el de preservar a toda costa el carácter subsidiario de las cajas cubanas para la Hacienda metropolitana. En un momento en que España inauguraba su política expansionista en Ultramar, no convenía introducir novedades de resultados inciertos. Mientras tanto, se organizaba en la isla una suscripción voluntaria para contribuir a costear los gastos de la campaña de África⁹⁷.

Entre 1861, cuando se inauguró la nueva política expansionista, y 1867, cuando finalmente se aprobó la reforma fiscal en Ultramar, las cajas cubanas atravesaron una de sus fases más conflictivas, particularmente a partir de 1863. A comienzos de 1865, cuando la retirada de Santo Domingo estaba prácticamente decidida, los desembolsos efectuados por la Hacienda cubana en el conjunto de las campañas americanas ascendían a 14.309.363 escudos⁹⁸. Siendo insuficientes sus recursos para cubrir las nuevas obligaciones, el Tesoro cubano tuvo que acudir al crédito. La Intendencia convirtió al Banco Español en su cajero y en 1863 obtuvo de él un préstamo de 3.000.000 de

⁹⁵ El llamado derecho único y fijo de almacenes y tiendas, que se aplicaba como tal desde 1846, era el resultado de la fusión de las contribuciones llamadas de pulperías y alcabala de ventas de tiendas. La reforma de Armildez suprimía la alcabala y fijaba una cantidad anual de 30 pesos sobre los establecimientos intramuros de La Habana, 25 pesos los de extramuros, y reducía en una sexta parte la cuota que debían satisfacer los almacenes y tiendas del resto de la isla. Véase PASARÓN Y LASTRA: *La Isla de Cuba considerada...*, p. 50.

⁹⁶ Las cifras se han obtenido a partir de los datos proporcionados en *ibid.*, pp. 246-252.

⁹⁷ «Informe de Antonio Mantilla sobre el proyecto de reforma fiscal del conde de Armildez. La Habana. Marzo de 1860», en SEDANO Y CRUZAT, Carlos: *Cuba desde 1850 a 1873. Colección de informes, memorias, proyectos y antecedentes sobre el gobierno de la Isla de Cuba*, Madrid, Imprenta Nacional, 1873, pp. 246-252. Véase también LE RIVEREND: *Historia económica...*, p. 429.

⁹⁸ *Presupuestos generales de ingresos y gastos de las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Fernando Póo, para el año 1865-1866*, Madrid, Imprenta Nacional, 1865.

pesos en oro⁹⁹. En enero de 1864 contrató con el Banco la puesta en circulación por cuenta del Tesoro cubano de diversas series de bonos. Los primeros tres millones se colocaron en el mercado en mayo de 1864. El Banco se ocuparía del servicio de los títulos y de retirarlos de la circulación a su vencimiento¹⁰⁰.

Aunque las previsiones para el nuevo año económico de 1865 pronosticaron un aumento de los ingresos, debido sobre todo a la recuperación de los precios del azúcar y al producto de la venta de los bienes de regulares, en realidad la Hacienda colonial se mostró incapaz de seguir cubriendo los gastos del conflicto de Santo Domingo. En tres meses, las obligaciones extraordinarias se aproximaron a dos millones de pesos; se había calculado que la guerra absorbería un millón de pesos mensuales¹⁰¹.

El endeudamiento de la Hacienda colonial, así como el fracaso cosechado por la política expansionista, se convirtieron en un elemento de inestabilidad aprovechado desde los círculos más influyentes de la metrópoli. A mediados de la década de 1860, se constituyó en las Cortes un frente contrario al mantenimiento de las hostilidades en el Caribe que terminó por aislar a la Unión Liberal. A pesar de las diferencias ideológicas que mediaban entre sus diversos elementos —Narváez, Olózaga, Gutiérrez de la Concha— todas las argumentaciones coincidieron en supeditar la recuperación del Tesoro cubano al cese de las hostilidades y al abandono de Santo Domingo. Una de las críticas más ácidas sobre las repercusiones de la política expansionista fue, sin duda, la del antiguo capitán general Gutiérrez de la Concha. El marqués de La Habana se declaró públicamente enemigo de la anexión. Calificó el conflicto como «acto precipitado e imprudente del gobierno de O'Donnell», y de «sentimiento de vanidad» la actitud de Serrano por creer que la posesión de la isla concedía prestigio a España¹⁰². Además de los posibles enfrentamientos de carácter corporativo y político entre los dos militares, las imputaciones reflejaban una crítica hacia una política que no estaba dando los resultados deseados.

En 1866, en una circular reservada al ministro de Ultramar, el capitán general Domingo Dulce se quejaba de las dificultades para cubrir un empréstito que sufragara los gastos de la guerra con Chile y Perú¹⁰³. Y lo que

⁹⁹ Sobre la evolución de esta entidad y su relación con el Tesoro público a lo largo de su historia, véase ROLDÁN DE MONTAUD, Inés: «El Banco Español de la Habana (1856-1881)», *Revista de Historia Económica*, XIII/2 (1995), pp. 281-310, y *La banca de emisión en Cuba (1856-1898)*, Banco de España, Estudios de Historia Económica, núm. 44, 2004, pp. 53-65 para un estudio detallado del problema monetario.

¹⁰⁰ *Cuenta general de operaciones de los bonos del Tesoro aprobados y emitidos desde 20 de febrero de 1864 a 23 de mayo de 1866*, La Habana, Contaduría General de Hacienda de la isla de Cuba. Centro de Contabilidad, 1866.

¹⁰¹ AHN: Ultramar, leg. 751.

¹⁰² Para un extenso resumen de la intervención de Concha, ROBLES MUÑOZ, Cristóbal: *Paz en Santo Domingo (1854-1865). El fracaso de la anexión a España*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987, pp. 220-221.

¹⁰³ GARCÍA DEL PINO, César: «Pugna entre independentistas y anexo reformistas antes de la Revolución de Yara», *Revista de la Biblioteca Nacional José Martí*, 17/3 (1975), p. 75.

era más importante, los tradicionales envíos a la Península (sobrantes y atenciones) se habían suspendido al tener que dedicarse todos los fondos disponibles a la financiación de estas campañas. Es cierto que estos gastos eran obligaciones del Estado, pero por primera vez desde la desaparición del *situado* el Tesoro peninsular se veía obligado a acudir en ayuda del cubano anticipando varios millones de reales reembolsables. A finales de diciembre de 1864, los créditos contra el Tesoro cubano ascendían a 14.786.02 escudos (eliminadas las fianzas), de los cuales 5.100.000, es decir, 2.550.000 pesos correspondían a anticipos efectuados por la Hacienda española, el resto a la emisión de bonos y el préstamo del Banco Español¹⁰⁴.

Destinada tradicionalmente una parte de los ingresos de la isla a satisfacer obligaciones específicamente peninsulares, el saldo que arrojó la nueva política en Ultramar fue un auténtico fracaso. La implantación de una contribución directa del 10% sobre la renta líquida de la propiedad y sobre las utilidades de la industria y el comercio, que comenzó a aplicarse el 1 de julio de 1867, fue el último y fallido intento de recomponer el estado de las finanzas cubanas antes de estallar la Guerra de los Diez Años¹⁰⁵.

La nueva figura impositiva sustituía a un total de dieciséis impuestos, entre los que destacaban el diezmo, la alcabala de fincas, esclavos, de remates, el consumo de ganado, el derecho único, etc., que en conjunto producían 7,8 millones de pesos. No se suprimían, no obstante, las aduanas. Se mantenían el derecho diferencial de bandera y el derecho de importación, no así el de exportación, de hecho suspendido hacía meses para revitalizar el comercio con los Estados Unidos, que padecía por los efectos de la crisis de 1866. Como se reconocía desde posiciones cercanas a los intereses metropolitanos, se temía que su desaparición redujera drásticamente los ingresos fiscales. En un momento de incertidumbre acerca de los resultados del nuevo impuesto directo era necesario mantener el principal capítulo de ingresos de la Hacienda cubana.

La reforma tributaria había concitado las críticas de amplios sectores antes incluso de su aplicación. El reformismo criollo, tal y como defendieron sus representantes en la Junta Informativa de Ultramar abierta en noviembre de 1866, creía necesaria una reforma tributaria que sustituyera la renta de aduanas por un impuesto directo del 6% sobre la renta líquida de la propiedad y sobre las utilidades del comercio y la industria. Completaba su programa económico la desaparición del derecho diferencial de bandera y el establecimiento del comercio de cabotaje con la Península¹⁰⁶; una propuesta

¹⁰⁴ AHN: *Ultramar*, leg. 751, y *Presupuestos generales de ingresos y gastos de las islas de Cuba, Puerto-Rico, Santo Domingo, Filipinas y Fernando Póo, para el año económico de 1865 a 1866*, Madrid, Imprenta Nacional, 1865.

¹⁰⁵ Sobre la reforma, véase GÓMEZ CORTÉS Y CORTÉS, René: *El régimen fiscal antes del inicio la Guerra de los Diez Años, la reforma tributaria. Estudio histórico financiero*, La Habana, Editorial Selecta, 1959. Véanse también, en este volumen, las pp. 277-278.

¹⁰⁶ *Conferencias de la Junta Informativa de Ultramar, celebradas en esta capital en los años de 1866 y 1867*, Madrid, Imprenta Nacional, 1873, pp. 63, 69-75.

que encerraba toda una condena de la política proteccionista del Gobierno metropolitano y la anhelada aspiración de conseguir la reciprocidad comercial con los Estados Unidos, el principal mercado de los productos cubanos. Aunque en un principio el apoyo oficial a estas demandas fue importante y se manifestó a través del programa reformista de los generales Serrano y Dulce que se sucedieron al frente de la Capitanía General de Cuba, el fracaso de la experiencia unionista y la caída del gabinete O'Donnell el 10 de julio de 1866 significó su definitivo abandono¹⁰⁷.

El principal objetivo de la reforma fiscal había sido el aumento de las rentas, pero tropezó con las mismas dificultades que la reforma tributaria de Mon-Santillán en la Península, donde la ausencia de una estadística fiscal fomentaba la ocultación y el fraude¹⁰⁸. Su escaso rendimiento no permitió el retorno al estado de cosas anterior y Cuba dejó definitivamente de generar sobrantes para cubrir todo tipo de atenciones de la Península, uno de los principales rasgos de explotación que habían caracterizado todo el periodo anterior. La reforma fiscal fue un auténtico fracaso y una expresión de la profunda crisis colonial.

¹⁰⁷ Como representantes de la Unión Liberal, los dos militares manifestaron su adhesión al programa reformista colonial que, sin duda, alentaron como parte implicada en los grandes intereses azucareros de la isla. Cesar García del Pino ha insistido en la aportación financiera de importantes elementos de la burguesía criolla al alzamiento nacional de 1868, entre los que destacaron los nombres de la condesa de Santovenia y la condesa de San Antonio, propietarias de ingenios y esposas, respectivamente, de los generales Dulce y Serrano. GARCÍA DEL PINO: «Pugna entre independentistas...».

¹⁰⁸ ZARAGOZA, Justo: *Las insurrecciones de Cuba. Apuntes para la historia política de esta Isla en el presente siglo*, Madrid, Imprenta M. G. Hernández, 1873, vol. II, pp. 196-198.